TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 9 de Octubre de 1918 — Núm. 3804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Auxiliar de 2.ª clase del Ministerio de Hacienda al señor Pedro Simón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Hallándose vacante un cargo de Auxiliar de 2.a clase en la Secretaría del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Pedro Simón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para confirmar en los cargos de Vicepresidente y Vocal del Banco Hipotecario a las personas que se indican.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

Debiendo terminar el 23 del corriente mes el mandato que les fué conferido a los señores Francisco Ameglio y Solano A. Riestra para desempeñar el cargo de Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del Banco Hipotecario del Uruguay, el Poder Ejecutivo se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando la aquiescencia necesaria para confirmar en dichos cargos a los referidos señores.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de adjuntar a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de la resolución dictada con esta fecha, así como también de los antecedentes que dieron mérito a la misma, por la que se permite la exportación a Bagé (Brasil) de cincuenta cajones de nafta, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza la exportación de cincuenta cajones de nafta.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 1363|1918).

Vista la resolución de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando que se autorice a la Intendencia Municipal de Cerro Largo para remitir a la Intendencia Municipal de Bagé (Brasil) cincuenta cajones de nafta que obtuvo a pedido de dicha repartición brasileña;

Atento a la especialidad del caso y a la conformidad prestada por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación, con el destino indicado, de los antedichos cincuenta cajones de nafta, y sin que esta resolución importe servir de precedente para casos análogos.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Telegrama: Presidente Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Montevideo. —Melo, Octubre 2 de 1918. — Ruégole quiera obtener autorización para poder remitir destino Intendencia Bagé cincuenta cajones nafta que esta Intendencia obtuvo a especial pedido aquella repartición brasileña. — Salúdolo atentamente. — Intendente Municipal de Cerro Largo. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Atento a los motivos especiales que fundamentan esta solicitud, elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde a la Intendencia Municipal de Cerro Largo el permiso que solicita para exportar a Bagé (Brasil) cincuenta cajones de nafta, expresando a dicho Poder, a la vez, que esta resolución no debe servir de precedente para casos análogos. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: De acuerdo con la precedente resolución de esta Junta, tengo el honor de elevar a V. E. este expedientillo. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 *de* OCTUBRE DE 1918.

1—Concédese al señor Mariano Suárez las excepciones que solicita para poder ejercer el comercio de cabotaje, con bar-

cos de bandera extranjera siempre que se trate de productos nacionales.

2—Concédese un plazo de dos meses a los señores Evaristo Vignoli e hijos para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

3—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo del Instituto de Química Industrial por la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), destinada a la instalación de las fábricas de alcoholes y fermentos, amoníaco y soda cáustica.

4—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Voulminot del cargo de miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Obrero", de Tarariras, en la persona del señor Carlos Dalmás para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Pur Sang" en la persona del señor José M. Blanco para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuyo importe asciende a la suma de ciento cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 105.84), por suministro de luz a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

9—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales a que se refiere su solicitud número 47.

10—Concédese a los señores Díaz, Aznárez y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la importación de una partida de 1.000 sacos de guano animal.

11—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 124.

12—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril del Estado, cuyo importe asciende a la suma de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Agosto último.

13—Concédese al señor Carlos Borghi un plazo de dos meses para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

14—Se manda liquidar una cuenta de la Imprenta Nacional, cuyo importe asciende a la suma de sesenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 66.60), por trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

15—Déjase sin efecto la multa de cien pesos ($ 100.00) que se aplicó al abastecedor del Departamento de Paysandú don José Bessio.

16—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicita la Defensa Agrícola para la introducción de 11 barriles de alquitrán vegetal.

17—Destínase la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales para atender gastos extraordinarios del "Diario Oficial".

18—Concédese a los señores Díaz, Aznárez las franquicias de Aduana que solicitan para la importación de 1.300 bolsas de guano animal.

19—Autorízase al señor Félix Buxareo Oribe para reexportar una máquina perforadora que arrendó en Buenos Aires con el objeto de construir pozos semisurgentes en un campo de su propiedad.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto sobre "Control de semillas".

21—Autorízase al Semillero Nacional de La Estanzuela para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la construcción de un galpón para porqueriza.

22—Se dispone que los materiales adquiridos al señor Julio Traverso sean depositados en la oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas.

23—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), que será invertida en la reparación del automóvil que presta servicios en dicha oficina.

24—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de ocho mil seiscientos veintiséis pesos con diez y nueve centésimos (pesos 8.626.19), complemento de su presupuesto de gastos por el mes de Septiembre próximo pasado.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), para ser aplicada exclusivamente en servicios de la Defensa Agrícola.

26—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Compañía las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 7.200 ladrillos de tierra refractaria con destino a los hornos de su fábrica de portland.

27—Permítese la exportación con destino a la Intendencia Municipal de Bagé (Brasil) de una partida de 50 cajones de nafta.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la adopción de la medida a que se refiere la anotación que precede.

29—Decreto declarando obligatoria la tuberculinización de los animales lecheros.

30—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para ceder a la Colonia Educacional de Varones los instrumentos y archivo musical de la ex Escuela de Artes y Oficios.

31—Decreto prohibiendo la introducción al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente del Condado de Sussex (Gran Bretaña), por haberse comprobado la existencia de aftosa en dicha localidad.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto modificativo de la ley de 16 de Diciembre de 1915 que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Vuelve la relativa a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 122 del Frigorífico Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 4 de los señores P. Risso e Hijo, por la Empresa C. H. Walker y Cía., pidiendo franquicias aduaneras.

—Ministerio del Interior—Gestión de la Empresa de Luz Eléctrica de Rocha pidiendo franquicias de Aduana para los materiales a emplear en el presente ejercicio.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Wenz y Cía., piden nuevo ensayo del sarnífugo denominado "Nicotina Real del Gobierno Francés".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Gestión de los señores Pedro Etchemendy y Cía. relativa a franquicias aduaneras para una máquina enfardadora.

—A la Dirección General de Estadística—Estado demostrativo de las marcas y señales de 2.a serie despachadas en el mes de Septiembre próximo pasado por la oficina respectiva.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Oficina Forestal de Manila pidiendo se le remita un ejemplar del Boletín número 21 que trata de los "Montes de abrigo para el ganado".

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Escrito de los señores Dorrego Hnos. pidiendo que ese Instituto les remita una máquina para efectuar perforaciones en su campo ubicado en Estación Menéndez.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del señor Federico F. Houser pidiendo informes sobre la ganadería del Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se pasa la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

—A la Tesorería General del Estado pasa la nota de la Tesorería de este Ministerio sobre versión de fondos en aquélla.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Contaduría de este Ministerio adjuntando los estados de caja y comprobantes correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1918.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción de cordones y veredas en la ciudad de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General pasa la nota de la Administración General de Faros relacionada con el depósito en el Banco de la República de lo recaudado por concepto de faros que asciende a $ 958.52.

—A la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte pasa la Memoria por ella elevada, correspondiente al último año económico.

—Se resuelve conceder veinte días de licencia al empleado de esta Secretaría don Pablo Canessa.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 4.00, importe de la cuenta de doña Rosa Anaya.

—Se resuelve que la Tesorería del Ministerio abone la suma de $ 41.00, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica, Compañía de Aguas Corrientes, etc., por servicios a la Dirección Puerto en Agosto y Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 93.19.— Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Caballería número 2—Solicita el pago de la cuenta que adjunta por servicio fúnebre prestado al ex soldado Silvano de los Santos, que asciende a $ 1.50. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan sea válido el privilegio de paquete del vapor "Lynrowan" para el vapor "Sines" por tratarse del mismo vapor con diferente nombre. — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

4—Escuela Militar — Solicita antecedentes del aspirante Américo G. Snaldone Giardino. — Devuélvase a la Escuela Militar.

5—Rosa González de Burgueño, viuda del capitán Abelardo Burgueño. — Solicita cédula y pensión. — A la interesada para que indique el lugar de su residencia.

6—Casildo Fernández, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sacramento". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Rosa Blanca Nicola, viuda del mayor César Valenzani — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Claudio Martínez. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

10—Regimiento de Caballería número 3—Solicita liquidación y abono de haberes del soldado José A. Stinton. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Rafael Lacruz, capitán del Ejército — Solicita abono de haberes por los meses de Mayo y veinte días de Junio.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—María Villagrán, hija del teniente coronel Santiago Villagrán — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—Ismeria Sánchez, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes por los meses de Abril y Julio del corriente año. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Ramón Arambillete, capitán del Ejército — Solicita abono de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Laura Rodríguez de Gonzálvez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes por el mes de Septiembre de 1917. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Inés". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Belarmina Mullins de Baras, viuda del teniente coronel Federico Baras—Solicita se deje sin efecto en el sueldo que disfruta el descuento del diez por ciento. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita abono de $ 40.66. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados de matrículas de embarcaciones menores del puerto. — Enterado, archívese.

20—Justa Alves, viuda del capitán de fragata Roberto Robinson — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Eduardo Cooper e Hijo—Solicitan permiso para remitir a la Estación Minas dos cajones de dinamita. — Concedido.

22—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan permiso para remitir a la Estación Maldonado un cajón de dinamita. — Concedido.

23—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Marquesa". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Tune".—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Balto".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

26—Wáshington P. González, teniente 1.o — Solicita se le reconozca antigüedad en el Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Gerónima Casola, hija del capitán de fragata Francisco Casola — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Leonardina Medina de Balduchi—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Mann, George Depots — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Tonwen". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

30—Escuela Militar — Solicita se le provea de munición para el estudio práctico de los alumnos de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que provea el Arsenal de Guerra lo solicitado.

31—Dirección de la Armada — Solicita se le liquide la cantidad de $ 15.00 mensuales al vapor "Sanidad" para gastos de oficina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Regimiento de Caballería número 2—Solicita se le liquide $ 13.76 para la chancelación del presupuesto del mes de Julio último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Batallón de Infantería número 7—Solicita se le liquide $ 31.65 para la chancelación del presupuesto del mes de Septiembre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto — Solicita abono de $ 400.00, importe de el alquiler del vapor "Uruguay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicita se le provea de un uniforme de marinero. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado del Regimiento de Caballería número 8 Bentos Larrosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Hospital Vilardebó — Comunica los militares que se asisten en ese establecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas de esa Dirección por el mes de Septiembre. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Estado Mayor del Ejército — Remite una relación de las sumas entregadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada por concepto de gastos de cantina. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Serafín Battestín — Solicita inscripción en la matrícula nacional del vapor "Chorrillos". — Pase a la Capitanía General de Puertos para que informe.

41—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Justo Martínez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Junta Nacional de Subsistencias—Se queja de la Capitanía del Puerto de Maldonado por haber prohibido salir a pescar. — Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado a los señores Christophersen Hermanos $ 2.675.00. — Para su conocimiento, pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Comisión Central de Defensa Agrícola — Solicita cooperación de las fuerzas militares para la próxima campaña contra la langosta. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Maldonado". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

46—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra le provea de 30 kilogramos de pólvora negra, etc. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

47—Ernesto B. Sudriers — Cobro de haberes. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

48—Regimiento de Caballería número 13 — Quejas contra el médico de dicha unidad. — Para su conocimiento, pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Intendencia del Ejército y la Armada — Proyecto-reglamento para Cantinas Militares. — Informe el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

50—Regimiento de Caballería número 12 — Cobro de cuentas por pasajes y fletes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Emilia C. de Sierra — Reforma de cédula. — Corra la vista.

52—Compañía Swift, de Montevideo — Solicita inspección en el servicio marítimo que hace la Empresa entre la ciudad y la Villa del Cerro. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

53—Ferrocarril del Estado — Cobro de cuentas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

54—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre suministros de carne, pan, galleta, leche y leña a las unidades destacadas en San Ramón. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

55—Escuela Militar — Reparación de efectos de armamentos. — Pase al Estado mayor para que disponga se efectúen las reparaciones solicitadas.

56—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Solicita un nuevo escudo nacional. —Pase a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

57—Luisa Carenzi Gallesi — Solicita se sirva su pensión por la Caja de Pensiones Militares y sea regulada por la ley 24 de Febrero de 1911. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

58—Capitanía del Puerto de Soriano—Solicita una embarcación destinada al servicio de la misma. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

59—Eduardo Cooper e Hijo — Solicita permiso para remitir a Canelones dos cajones gelignita. — Concedido.

60—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a la Estación Montes cinco cajones geliguita. — Concedido.

61—Juana Rodríguez de Calleros — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

62—Eulogio T. Acosta de Rodríguez—Solicita pago de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

63—Batallón de Infantería número 7 —Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Rogelio Pereyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

64—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el artillero Esteban Píriz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

65—Batallón de Infantería número 6 —Solicita se le liquide al Teniente 2.o Tomás Mancini la diferencia de sueldo de reemplazo a actividad, — Informe la Contaduría General de la Nación.

66—Escuela de Aviación — Da cuenta de la inversión de $ 4.999.57, suma autorizada para la compra de materiales en

Buenos Aires. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

67—Juana Ferreira — Solicita acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

68—Arsenal General de Marina — Antecedentes sobre reparaciones a la compuerta del Dique Nacional. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

69—Juliana Urein — Solicita pensión. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

70—Escuela de Esgrima — Solicita útiles de esgrima. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

71—Ravasio y Cía. — Ofrece proyectores. — Vista al interesado.

72—Arsenal General de Marina — Solicita se le provea de bronce. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

73—Jefatura Política de Rocha — Solicita autorización para depositar en el Arsenal de Guerra los efectos que detalla. —Vuelva al Ministerio del Interior.

74—Compañía de Infantería número 3 —Solicita se le provea de inyecciones de novoarsenobenzol (billón). — Informe el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

La Secretaría.

OFICINA DE VERIFICACION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1894.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

(Número 637|918).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga:

A los efectos de que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, elevo la nómina de los comerciantes multados por infracción a las disposiciones de la citada ley en el mes de Septiembre próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Ministro.

Ramón Vásquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

(Número 216|918).

Señor Director interino de la Oficina de Pesas y Medidas, don Ramón Vásquez:

Elevo a esa Dirección la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894 durante el mes de Septiembre próximo pasado, cuya relación ha sido pasada a esta Inspección por los señores Contrastadores de la Capital.

Salúdalo atentamente.

A. Montaner.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Elévese al Ministerio de Industrias.

Vásquez.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores durante el mes de Septiembre próximo pasado, por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Relación de las multas impuestas por los señores contrastadores durante el mes de Septiembre próximo pasado, por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Pedro Pazos, almacén, Uruguay 1052.
Alberto Tobler, almacén por mayor, Uruguay 1183.
Santiago Delfino, ambulante lechero, Guadalupe sin número.
Amalia L. de Cámere, modas, Andes 1429.
Costas y Compañía, almacén, Colonia 1100.
Juan Ferrari, ambulante, Nueva Palmira sin número.
Hugo Pollett, escritorio comercial, Misiones 1521.
Luis G. Fernández, aparatos de electricidad, Juncal 1382.
Eleuterio Trigo, tienda, 18 de Julio 1527.
Francisco Fariña, carnicería, Cerro Largo 1702.
Carmelo Carrato, ambulante, Paysandú 70.
Diego Siberio, ambulante, La Fe 2237.
Antonio Loinaz, almacén, Camino Carrasco sin número.
Segundo Bruzzone, ferretería, General Flores 2927.
Rustiano García, lechería, Vilardebó 2075.
Manuel Chaves, carnicería, 18 de Julio 2037.
Manuel Mariño, puesto, Carmen 1967.
Juan Ferrero, carnicería, Colonia número 1602.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Antonio Montaner.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A MATEO CANTÓN, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día 6 de Diciembre del año último, en la calle Canelones entre Río Branco y Convención, el encausado Mateo Cantón dió muerte, mediante varios disparos consecutivos de revólver, a su cuñado Felipe Carcavallo.

Segundo: Que Carcavallo era casado con Juana Cantón, *hermana del prevenido*, la que, pasados los primeros meses del matrimonio, fué una desgraciada víctima de los ultrajes del esposo, sujeto de pésimos antecedentes y costumbres depravadas, dado a la ebriedad, y tan despreciable que llegó en su insania hasta pretender que la esposa se entregase al vicio.

Tercero: Que esta infame conducta de Carcavallo convirtió en un infierno la vida de la esposa, a tal punto que más de una vez tuvo que buscar amparo entre los suyos, hasta que después de una reconciliación los esposos se trasladaron a Buenos Aires, donde se radicaron, consiguiendo Carcavallo un empleo por la mediación de un tío de la esposa, y de donde tuvieron que regresar poco después, por haber Carcavallo cometido una defraudación que alcanzó a la suma de cinco mil nacionales.

Cuarto: Que de regreso a esta ciudad, continuó Carcavallo en la misma vida de holgazanería y de crápula, promoviendo continuos escándalos en el hogar, al extremo de llegar a afrentar a la esposa, manteniendo relaciones públicas con mujeres de vida airada, con las que de continuo se le veía de paseo.

Quinto: Que Carcavallo, en su abyección, llegó a venderle los muebles y la máquina de coser a la esposa y hasta quitarle el dinero que ganaba con su trabajo de chalequera, único recurso con que ésta podía contar para su subsistencia y la de su hijito y procurarse los medicamentos que necesitaba para atenderse de una terrible enfermedad que habíale contagiado el esposo.

Sexto: Que Carcavallo, colmando la medida de sus insolencias, llegó, la tarde anterior al hecho objeto del juicio, a esperar a la esposa a la salida del taller, pretendiendo castigarla, al mismo tiempo que llamaba la atención de los transeuntes, diciendo a gritos: "ésta es mi esposa, conózcanla bien; es una mujerzuela que anda por las amuebladas"; lo que dió lugar a la intervención de un guardia civil y varias personas más para poner fin al escándalo.

Séptimo: Que la noche de ese mismo día, Rodolfo Cantón tuvo un incidente a puñetazos en la vía pública con Carcavallo, porque éste se le acercó, preguntándole por la "prostituta de su hermana", expresión calumniosa que empleó para herir en forma ruin y cobarde al cuñado, difamando a la esposa.

Octavo: Que al día siguiente, por la tarde, temiendo el prevenido la repetición de la escena del día anterior, se apersonó a la patrona de su hermana para pedirle le permitiese a ésta salir del taller un rato antes de terminar el trabajo, a lo que accedió aquélla, por lo cual poco antes de la 7 de la tarde, y a objeto de eludir un encuentro con Carcavallo, salió Juana del taller, acompañada del encausado, y se encaminaron por la calle Canelones, marchando aquélla adelante en unión de una amiga del taller.

Noveno: Que al llegar a la esquina de Andes, notó el prevenido que Rodríguez Gómez, compañero de orgías de Carcavallo, hacía señas a éste como advirtiéndole la presencia de la esposa, y que Carcavallo subía al tranvía del Norte con intención evidente de aventajarlo para salirle al encuentro a la esposa, lo que fué motivo para que Cantón, temeroso de que su hermana fuese agredida, se apresuró y se acercó al tranvía como para interceptarle el paso a su cuñado en el momento que éste descendía de la plataforma trasera como intentando dirigirse hacia la esposa.

Décimo: Que Cantón le preguntó qué iba a hacer, respondiéndole Carcavallo: "a tí también", al mismo tiempo que,

agregando algunas frases altamente ofensivas, le tiraba un puñetazo que el prevenido pudo esquivar, mientras sacaba el revólver que guardaba en un bolsillo del pantalón.

Décimoprimero: Qué al ver Carcavallo el arma, corrió hacia la vereda de enfrente, y dando cara a Cantón, hizo mención como de sacar armas, por lo que el prevenido, ya profundamente perturbada su razón, disparó tres tiros al perseguidor de su hermana, causándole la muerte inmediata.

Décimosegundo: Que el prevenido, al ver caer a Carcavallo, quedó allí parado, esperando concurriese la autoridad, a la que entregó el arma, la que había comprado ese mismo día en previsión de un incidente con su cuñado, previo permiso para usarla, que había solicitado de la autoridad.

Décimotercero: Que al revisar las ropas que vestía Carcavallo, se encontró que tenía un trozo de goma de neumático, arma que usan los chauffeurs y que esa misma tarde le había dado, a su pedido, un amigo.

Décimocuarto: Que este conjunto de hechos y circunstancias, y otros muchos más graves, que por decencia no se mencionan, comprueban la vileza del extinto en su empeño de hacer aparecer a la esposa en el concepto de una mujer de mala vida, cuando, en realidad, toda la prueba que arroja el proceso demuestra se trata de una buena mujer, trabajadora y honesta.

Décimoquinto: Que ante tanta iniquidad cometida por Carcavallo, es de presumir que, colmada la paciencia del prevenido, llegase éste a perder momentáneamente la razón, al ver al perseguidor de su hermana dispuesto a ofenderla en la vía pública, provocando, por lo menos, otra escena de violencia y de vergüenza como la del día anterior.

Décimosexto: Finalmente, que el prevenido es un sujeto honesto y trabajador y que observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fé.—J. A. Méndez del Marco.—Pensador R. Islas.—Bernardo Mernies.—Buenaventura Silva.—Ambrosio Iriarte.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Mateo Cantón, por muerte de Felipe Carcavallo;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno acusa a Mateo Cantón, por el delito de homicidio simple cometido en la persona de Felipe Carcavallo, con la concurrencia de circunstancias tan poderosas de atenuación, que lo llevan a pedir se le aplique la pena de sólo dos años de prisión; lo solicitado por el señor defensor, que entiende que Cantón debe ser absuelto de culpa y pena, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, completamente favorablemente al prevenido, impone al sentenciador el deber de absolver al encausado conforme lo ha solicitado la defensa. En efecto, si bien el veredicto, en la primera proposición, establece que Cantón dió muerte a su cuñado Carcavallo mediante varios disparos de revólver, admite también en las proposiciones 11.a y 15.a que Cantón disparó el arma en circunstancias tales de excitación de espíritu que es de presumir hubiese perdido momentáneamente la razón, lo que es motivo para su completa absolución, en mérito a que el apartado 1.o del número 1 del artículo 17 del Código Penal establece: "Que queda exento de responsabilidad penal el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de la razón"; Es cierto que la 15.a proposición sólo admite la presunción de que Cantón pudo accionar privado momentáneamente de la razón, pero como la 11.a consigna que Cantón, ya profundamente perturbada su razón, hizo los disparos al darle el frente Carcavallo haciendo ademán como de sacar arma, de aquí la duda sobre la alteración mental del prevenido, que debe interpretarse en su favor, según el principio "indubien pro reo", admitido por todas las legislaciones;

Considerando: Que si se atiende a las proposiciones de orden secundario que contiene el veredicto, es de admitir que Cantón, al dar muerte a su cuñado, obedeció a una excitación profunda, producida en su espíritu por la conducta inhumana del extinto para con la esposa, hermana del prevenido, víctima inocente de la insania de aquél, de su vida de crápula, explicable en un hombre que había descendido muy bajo en la escala del vicio, al extremo de haber convertido en un infierno la vida de su esposa, de la que vivía separado y a la que perseguía pretendiendo obligarla a que se entregase a una vida licenciosa en provecho suyo, a fin de continuar en la holgazanería y el libertinaje;

Considerando: Que al producirse el encuentro entre el extinto y Cantón, yendo éste acompañando a su hermana para evitar un atentado de aquél, ya nervioso y excitado por el temor al encuentro, que tenía que suponer inevitable, ante las amenazas que públicamente había proferido Carcavallo la tarde anterior contra la esposa, cuando pretendió ultrajarla de hecho, después de ultrajarla de palabra, es lógico admitir cómo perfectamente racional que Cantón, al ver a su cuñado que tomaba el tranvía con evidente intención de adelantarlo, supusiese que se trataba de una maniobra para salirle al encuentro a la esposa, la que, en unión de una compañera de taller, iba algo distante, explicándose así que el prevenido se apresurase y le interceptase el paso al cuñado, en el moemnto que descendía del tranvía, y que al ser injuriado y amenazado de recibir un puñetazo, sacase el arma que cargaba y aún siguiese hasta la vereda al cuñado, donde éste le dió el frente, haciendo ademán como de sacar un arma, lo que debió de contribuir sin duda alguna a hacerle perder por completo la razón, explicándose así que descargase su arma contra el cobarde provocador; El conjunto de proposiciones que contiene el veredicto ponen en evidencia el largo proceso del drama que epilogó con la muerte trágica de su principal actor, único culpable de su muerte, en su empeño de precipitar a la esposa a la vida de crápula que él llevaba, cubriendo de deshonor a toda una familia honesta y trabajadora;

Considerando: Que para el juzgamiento del encausado no hay que perder de vista que según la 16.a proposición se trata de un sujeto honesto y trabajador, que observó anterior buena conducta y que por lo mismo debía de afectarle más intensamente que a otro cualquiera la conducta del extinto para con su pobre y desgraciada hermana, a la que veía de continuo atemorizada y en la mayor desgracia, luchando desesperadamente para ganar su sustento y el de su hijito, fruto de la unión con el hombre que se había convertido en su verdugo, hasta llegar a pretender explotar vilmente su juventud;

Por ello, se absuelve de culpa y pena a Mateo Cantón, cuya libertad se reputa incondicional y de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada esta sentencia, devuélvasele el arma de su propiedad; el trozo de neumático que se encontró en las ropas del extinto destrúyase, y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE TRÁNSITO TABAREZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 25 de Marzo del corriente año, en el establecimiento de campo de los señores Marión y Compañía, sito en la 5.a sección del Departamento de Río Negro, el encausado Tránsito Tabárez causó la muerte de Pedro Mezquita, mediante una puñalada que le aplicó con una cuchilla en el lado derecho del vientre, produciéndole una herida de unos ocho centímetros de ancho, con salida de los intestinos que se hallaban perforados;

2.o Que a estar a lo manifestado por el prevenido y el único testigo presencial, parece que el extinto reprochó al encausado de que se quejase de la comida que le daban, al mismo tiempo que con un arreador le aplicaba un golpe en el brazo, lo que dió motivo para que el prevenido, sacando una cuchilla que cargaba en la cintura, acometiese a Mezquita cuando ya se retiraba para su habitación, siendo entonces que le aplicó la puñalada, al mismo tiempo que el herido, procurando defenderse, le aplicaba otro golpe;

3.o Que Mezquita recibió además dos heridas cortantes de carácter leve en el brazo y mano derecha;

4.o Que Mezquita falleció horas después a consecuencia de la herida recibida en el vientre.

Y lo firman de que doy fé. — J. A. Méndez del Marco. — Enrique Trillo Larriera. — Gonzalo Macció. — Andrés Piaggio.— Pedro Ignacio Quiñones.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público está causa, seguida de oficio a Tránsito Tabárez por muerte de Pedro Mezquita;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa a Tabárez como autor de homicidio simple en la persona de Mezquita y pide se le condene a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría y cuya acusación impugna la defensa, expresando que Tabárez debe ser absuelto, porque, entre otras cosas, no hay prueba de que el deceso de Mezquita se produjese a consecuencia de la herida que le fué inferida en el vientre, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones a que llega el Jurado en el veredicto, hay que admitir que Tránsito Tabárez incurrió en el delito de homicidio simple, por ofuscación y cólera si se quiere, debiendo castigársele con la sanción pedida en la acusación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 317, 18, número 5, 73 y 70 del Código Penal;

Considerando: Que esta responsabilidad del prevenido proviene de haber causado la muerte de Mezquita infiriéndole una terrible puñalada en el vientre que dió salida a los intestinos, lesionándolos y pro-

duciendo el deceso de la víctima pocas horas después, según se establece en las proposiciones 1.a y 4.a;

Considerando: Que la causal de atenuación que concurre en favor del reo proviene de la circunstancia de haberle aplicado el extinto a Tabárez un golpe con un arreador en un brazo, lo que indudablemente debió de producirle ofuscación y cólera, ésta no comprendida en el número 1 del artículo 331 del Código Penal, porque Tabárez no reaccionó de inmediato, sino que siguió a Mezquita y lo acometió cuando se retiraba, tal vez sin darle importancia al golpe que le había aplicado, sin pensar que el prevenido podría ofenderse al extremo de cobrárselo quitándole la vida;

Considerando: Que la forma en que reaccionó Tabárez revela un temperamento en extremo irritable, que es menester modificar con un castigo severo, por lo que, aun cuando pudiese admitirse en su favor la atenuante específica del número 1 del artículo 331, en vez de la general del número 5 del artículo 18 ya citado, aún así, no procedería una rebaja mayor de un grado en la pena del artículo 317;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Tránsito Tabárez a la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Octubre de 1918

Trámite judicial — Cayetano Anastasía, queja.

Trámite administrativo — Libertades condicionales tramitadas, ocho. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado de lo Civil del Salto. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva el estado correspondiente a Septiembre. Apelación deducida por don Pedro B. Farías contra una resolución de la Junta Electoral de Río Negro. Denuncia del Procurador de Impuestos Municipales contra el Teniente Alcalde de la 4.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a honorarios devengados por el doctor Pisón y Pablo, de Minas, en causa por pelea y heridas. Petición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó en un sumario por homicidio. Solicitud del aspirante a notariado Elbio Cusano. Apelaciones deducidas por don Eduardo Fasciolo (hijo) contra resoluciones de la Junta Electoral de Treinta y Tres, (tres expedientillos). Relaciones correspondientes a Septiembre: Civil 3.o, Paysandú (D.), Florida, Tribunal 2.o, Departamental de la Capital 2.o, Civil 1.o, Artigas, Rivera y Maldonado, expedientes al despacho para sentencia. Florida y Canelones, causas criminales en estado de sumario. Tribunal 1.o, depósitos judiciales. Tribunal 1.o, Treinta y Tres y Artigas, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, nueve; ídem rubricados, doce. Expedientes entrados: administrativos, dieciocho. Relaciones quincenales recibidas, catorce. Oficios librados, veintiuno. Idem recibidos, doce. Legalizaciones, cuatro. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cuatro. Idem administrativos, once.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Dalmacia de Mello y otros sobre posesión notoria de hijos naturales. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Isaías B. Fernández Apolo contra Ventre, Gayoso y Compañía. Juan B. da Francas Mascarhenas y otros. Un juicio de disenso. Una causa criminal por infanticidio. Una por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Díaz Amaro, solicitud. Vega y Compañía, solicitud. Perna Humberto, disenso. Martínez Lino Bonifacio y otros contra la sucesión de Antonio M.a Méndez. Pelagay Petronilo contra la sucesión de Marcos Iraola. Lorilleux Berta contra Antonio Maglio. Islas Ernesto contra Juan Barraco. Tres en causas criminales.

Interlocutoria — Una causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Gerónimo Monzón contra la de Luis Ignacio Suárez. Sucesión Antonio Lelis de Menoses. Dolores Velázquez de Blois, por su hijo menor Mario C. Blais, contra Lorenzo Giorello. Vachelli Manuel A. Parodi contra Julio Menorro de Ellia y otro. Sucesión José Frazani Enoli. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Antonia Iborra Figueroa. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Edmunda Picall. María Zulma Carbonere. Joaquín Lizoso contra Froilán González. Sucesión Ramona de León. Sucesión José de León. Sucesión Dalmon Martín F. Pesina, incidente sobre hijo natural. Pablo Isosi contra Gailisio Scarzella. Sucesión Tomás Cabrera. Sucesión Amanda Péndola de Pérez Olave. Sucesión Baldomero Vizcaino. Sucesión María Luisa Fernández Acha. Martina Isosi de Rolando contra María de Parne y otras. Sucesión Angel Solla. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Sucesión Manuel Nietto y Clemencia Nieto de Paullier. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos. Testamentaría Juan Carlos Blanes. Santiago Legrand, mensura.

Interlocutorias — Enriqueta Bardozano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión Cristina Iglesias de Perrone. Testamentaría Benjamín Harispurru. Testamentaría Francisco Marcos Rivero. Sucesión Carmelo Rodríguez. Sucesión Juan Bautista Longlode. Sucesión Pablo Pérez y Mir.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de Juan J. García, incidente. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Sucesión de Lorenzo J. Lezama. Fernando Prando con Lorenzo Rodríguez. Testamentaría de José Ferrando. Caja Obrera con Juan Aurícci y otro. Sucesiones de Ramón Alvarez y otros. Sucesión de Eliseo Piotti. Sucesión de Francisco X. Pires. Testamentaría de Natalio Canavesi. Juan W. Bessever con sucesión de Melitón Muñoz. Porta y Bértola con sucesión de Andrés Comas. Testamentaría de Hortensia Dangais. Zenón de Tezanos (hijo) con Dolores Barbot. María M. de Sagaseta. Sucesión de Antonia V. de Marchesano. Sucesión de Angela V. de Gianelli. Sucesiones de Pedro Castilla y otros. Sucesión de Rosa C. de Piotti.

Interlocutorias — Sucesiones de Julio Más y otros. Sucesión de Raymundo Alves dos Santos. Sucesión de José Alonso. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitosso. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane.

Definitivas—Intestada Manuela A. de Iglesias. Sucesión de Casimiro A. Pfüffly.

Reservadas—Tres.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite—Ramón Delfino Cuadra, sucesión. Andrés Buli, sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ernesto Juan Víctor Hernández y otros. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Bernardo López. Juana Larralde de Narbondo, sucesión. Ramona Lessina de Buschiazzo, sucesión. Francisco B. Helguera con Cándido N. Silveira. Serafín Fuffelli, sucesión. Eduardo Fernández Echenique y otro, sucesión. Blas Montes, testamentaría. Sucesión de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Lucila Alvarez de González Rodríguez, testamentaría. Norberto Piñeiro, sucesión. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. Andrés C. Frávega y otra, sucesiones. José M.a de Olarte con Luis de Crecenzio, apelación del Juzgado de Treinta y Tres. Jacinta E. Risoto de Rodríguez y otra. Magdalena Estades de Acosta, sucesión (14 providencias). Juan José Cantero y otra con la sucesión Anacleto E. Román. Martín Berinduague, sucesión. Fernando Díaz y otro. Francisco Calvi, sucesión. Guillermo Castro y otras. Eloísa Mañé de Castellanos, sucesión. Mario Cibils Buxareo, sucesión. Emilio Savis con Federico Silva y Ferrer. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. Gabina Peláez de Oillartaguerre, sucesión. Pedro Ocherelogaray con la sucesión Servando Curbelo. Geremías Baccaro, testamentaría. Francisco Jusalais, sucesión.

Interlocutorias—Arturo Guimaraes, sucesión. Domingo Zenatti Laura Castro de Geille. Isidro Fynn con Luis Mauretto (2). Josefina Tremoleras de Soler con Carolina Palomeque de Rasseto. Manuel Cancela, sucesión. María Etelvina Ferreira de Pereira, sucesión. Gregorio de los Santos, sucesión. Alejandro Ros Lafone, sucesión.

Definitivas—Esperanza Rop. María Teresa Rocchietti de Laguardia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Dirección General de Aduanas contra Rodolfo Rosemberg e Isaul

Sugereski. El Fisco contra José Benito Fernández, sumario de la lancha "Esperanza Catalana". Luis Semino, denuncia la mina "Chichita", incidente Lorenzo Maritan. Secundino Casas, denuncia de mina. *Uruguay Railway Company* contra la sucesión Mengotti. Nicasio Ramón Gallo, denuncia la mina "La Sin Bombo". Juan Marroig, denuncia la mina "Bota Fogo". La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin, agentes del pailebote "Pedro Piaggio". Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hermanos, agentes del vapor inglés "Higland Lech". El Fisco contra Williams y Compañía, agentes del vapor "Arna". Oscar Melián, denuncia la mina "Julio César". Antonio Ramos y Compañía, denuncia la mina "Maruja".

Interlocutorias — Bautista Assandri, denuncia la mina "San Gregorio". Oriol Helguera, denuncia la mina "La Uruguaya".

Definitiva — Dirección General de Aduanas contra Juan Etchevarría y Juan J. Christensen.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Francisco Bloise contra Luis Cammarano. Luisa Pizzoli contra José Dubra Hermanos. Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro contra Isidro S. Lestrade. Santiago Gómez Duret contra Pedro Botero. Francisco B. Helguera contra Manuel Leich. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Spigno Maynard y Martínez. Pedro Federico Malendres, solicitando título de corredor y rematador. Juan Merlo y Compañía contra Augusto Boaso. José B. Cánepa contra Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía. Ignacio Costa y otro contra Juan R. Miranda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Ignacio Errea contra Julio Núñez Cibils. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Banco de Crédito contra Cristina Vidal y otros. Constancio Sapelli contra Carlos Garrone. Luis Tróccoli, solicitando la liquidacion de la Sociedad Alfredo Penadés y otro. Martín Hughes contra Julio O. Dieux. Prudencio Raffo, solicitando título de corredor y rematador. Freire Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco contra Alfredo Trujillo. Manuel Calvelo Mariño contra Imole y Pérez. Oficio de la Comandancia de Marina sobre naufragio del vapor "La Frigorífica Uruguaya". Gabino Maeso, matrícula. José Tonaud, ídem. Pastori y Compañía contra Andrés Raffo y otro. Bernabé A. de Noriega y otro contra José Maggiani y otro. H. Oswald Coates y Compañía contra José L. Seijas. Miguel B. Menéndez contra Enrique Yanicelli y otro. Ricardo B. Marchales contra Abraham Requena Muñoz. Luis Castagnino Gardone, concurso. Enrique P. Newman contra el concurso Sievers y Compañía. Carrau y Compañía contra María P. de Biestro.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía y otro. Fernández Colombino y Artigas contra Enrique M. Escalante. Arturo Frioni contra Gabriel Varela. Juan Caussi contra la Viuda e hijos de Juan Massons. Ramón Penadés contra Pedro Dangiolino. Angel Larrañaga contra Felipe D. Torrens. Jorge Camaris. solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juan Jalaraskis. Pons Hermanos y Esteve contra Juan Antonio Silva. Julio García Fuentes contra A. Machín (hijo). Iribarne, Laqué y Compañía contra José M. Papaleo y otro.

Definitivas — José Varela Rojo, quiebra. Rodolfo Larrea, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Pastori y Compañía, 1. Juan Nicolini, 1. Enrique Di Candia Hermanos, 3. Juan Musante, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Zenón Martínez con Angel R. Facio. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado, con Enrique Potrie y Casal Hermanos, desde fojas 104 tercería Luis Burghi. Juan Pedro Bordonave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Estenban Zunino, ejecución de hipoteca, incidente Rosendo Giméneze. Augusto Carvalho, título de corredor y rematador, incidente por costas. Isidro S. Lestrade con Abascál y Barrios. Juan Carbonell con Fabián Zalba. Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Samuel Kellogg con Luis Uldrini. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Francisco Humbert contra Raúl Martínez". Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embeita. José Mariño con Alfredo Mariño. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, dos providencias. José Barberini con Dodero Hermanos. C. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía. Lorenzo y Domingo Baraldo con Gabriel Damboriana. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Banco de Crédito con Marín Basterrica y Martín Arrivillaga. Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Mateo Brunet y Compañía con Juan Iglesias.

Interlocutorias — Florebel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía. Antonio D'Antnoni con Pilar Proenza. José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Compañía. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Augusto Thomas con Angel R. Facio.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Etchechurry Hermanos, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Guillermo Marroig, 1. J. Junjebert, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Mateo Artigas, información. Genaro Podre con Dionisia Delgado de García. Raimunda Gutiérrez con Cecilio Robledo, divorcio. Sociedad Molinos Harineros con Enrique P. Bernasconi, ejecución de hipoteca. Juan J. Martínez, antecedentes. Sara Josefa de Uche con Ache Hnos. Arístides Trabal y otro con la Sociedad La Transatlántica, daños y perjuicios. José F. Ayestarán con Juan J. Rossa, ejecución de hipoteca. Angela Demarco con Ismael Empicos, divorcio. Soledad Vázquez con Manuel Framil García, entrega de una hija. Banco Popular del Uruguay con B. Machín Avellanal, ejecución de hipoteca. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1914. María Martini de Echevarne con Dolores Aramburú de Echevarne, nulidad de una escritura. Mario Durand con Ramón Cone, cobro de pesos. Pedro W. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena, divorcio. Ida Federico, antecedentes. Ofelia Santillán, antecedentes. Josefa Pérez de Rey con José Rey Varela, divorcio. Antonio Escudero Varela sucesión. Dámaso de Armas, suc. Juan M. Cardozo, auxiliatoria de pobreza. José Cosentino, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 2426. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 2856. Sira Vallejo, antecedentes. Juan C. de Alzáibar, tercería en autos Francisco Bugna con J. Morando de Nabón. Bernardino Cabrera, antecedentes. José García Betoa, ciudadanía. María Magdalena Stalla, rectificación de partida. Sabina Angela Babino, denunciando el fallecimiento de Estanislao Ciccone. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2443. M. de Vargas de Iraola con M. de Iraola Cabrera, divorcio. María de Bosio con Aníbal Risso, divorcio. Valeriano Seijas con E. Real de Azúa y C. Algorta. Bertilde Glipio, inscripción en el Registro del Estado Civil. César Oberto, incapacidad. Leonidas A. Vernengo, suc. Luis Morchio, suc. Teodolinda Tami con Juan Marazzi, divorcio. Luis y Vital Martínez, antecedentes. Daniel Guevara y otra, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Celedonia Méndez, incapacidad.

Interlocutorias — Clara Vázquez con Juan Cardozo, incidente. Esteban Rosquesa con Haydé Alvarez, divorcio. Antonio Bonelli, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Antonia Rosado, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. A. Panzetta con Enrique Albanell. Segundo Rodríguez y Luisa Méndez, sucs.

Definitivas — Magdalena Pifarretí con Manuel González, entrega de sus hijos menores Carlos y Juana. Juan B. Fernández, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Giavanela Elvira, auxiliatoria. Alvarez Domingo, ciudadanía. Cuinas Gumersindo, ciudadanía. De León Martín con Gregoria Picherno, ejecución de hipoteca. Baena Joaquín con Emilia Marrast, por notificación de cesión de un crédito. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Mezzadra Elisa con Atilio Colantti, divorcio. S. de Mazza Palmira y otros con Laura Pintos, desalojo y cobro de alquileres. Ríos Manuel con Maglio Meriglio, cobro de pesos y daños y perjuicios. Delmen Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Renaudé Adela con José Mantilio o Montiglio, divorcio. Barreira Sara con Luis Cravero, divorcio. Sorzi Antonio, auxiliatoria. Marquiza Juan con José María Zumarán y César Caprile, reconocimiento de firma. Lavalle Cándido, auxiliatoria. García Florentina con Juan Arrúabarrena, divorcio unilateral. Landa Isidro, auxiliatoria. Caviglia Hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro Pintos, reconocimiento de firma. Yanicelli Enrique con José Ella Font, daños y perjuicios. Exhortos números 939 y 940 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. García María Laura con Manuel Jubín,

separación de cuerpos. Olivera Ceferino con María Celia Armanasco, desalojo y cobro de alquileres. Lázaro Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Cibils Juárez Carlos con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Torre Sabina con Estanislao Torre y otros, alimentos. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Ferolla Federico con José Cernadas, cobro de pesos. Exhorto número 1410 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Corbo de Giménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Valenti María, sucesión. Santellán Ramón y Juliana Urán, matrimonio in extremis. Núñez de Reig Rosello Josefina con Gabriel Reig Rosello, divorcio.

Definitivas — Pollevero César, ciudadanía. Carballo Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Octubre de 1918

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Este y alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 9.50; Punta del Este, 17 y 8; Rocha, 18 y 5; Melo, 19 y 7; Rivera, 23 y 10; Paso de los Toros, 23 y 8, y Fray Bentos, 19 y 10. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en el país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 398 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.40.

Temperatura: Normal, 17°90; a la intemperie, 24°50; máxima, 20°50; a la intemperie, 26°40; mínima, 9°40; a la intemperie, 8°60.

Viento Norte, 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 8 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa o|o: 59.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.44.

Temperatura del agua: 15°90.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Octubre de 1918

600 pesos acumulados.
1.500 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
20.000 pesos, prórroga.
15.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos acumulados.
6.750 pesos, al 5 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Octubre de 1918

2.900 pesos, casa en la calle República número 2130, 61 metros.

505 pesos, terreno en el Barrio Pérez Castellanos, 722 metros.

658 pesos, terreno en el Camino Propios, 229 metros.

24.400 pesos, casa en la calle Venezuela y Agraciada, 612 metros.

12.050 pesos, casa en la calle Bolívar, 702 metros.

38.000 pesos, casa en la calle Paraguay números 1616 y 1622, 901 metros.

6.328 pesos, casa en la calle Quito, 283 metros.

2.275 pesos, terreno en la calle Miguel Barreiro, 322 metros.

1.400 pesos, casa en el pueblo Sayago, Avenida Sayago, 442 metros.

1.080 pesos, terreno en el Camino Aldea, 313 metros.

976 pesos, terreno en Sayago, 327 metros.

816 pesos, terreno en el Pantanoso, Camino Doctor Pena, 1.118 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 8 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes . . .	69 —
4.700	ídem ídem	69 —
1.410	para el 9 de Octubre .	68 90
4 700	para fin de mes . . .	69 —
4.700	para el 9 de Octubre .	68 90
4.700	para fin de mes . . .	69 —
14.100	ídem ídem.	69 —
4.700	ídem ídem.	69 —
1.410	para el 9 de Octubre .	68 90
2.820	ídem ídem.	68 90
4 700	ídem ídem.	68 90
23.500	para fin de mes . . .	69 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.200	para el 9 de Octubre .	100 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 9 de Octubre .	68 90
4.230	ídem ídem. . . .	68 90
13.160	ídem ídem. . . .	68 90
14.100	para fin de mes . . .	69 —
4.700	para el 9 de Octubre .	68 80
4.700	ídem ídem. . . .	68 80
4.700	ídem ídem	68 80
9.400	para fin de mes . . .	68 80

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.119	para el 9 de Octubre .	89 —
5.595	para fin de mes . . .	89 —
5.595	ídem ídem.	88 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 9 de Octubre .	100 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 9 de Octubre .	95 50
5.000	ídem ídem.	95 50

Deuda Nacionalización del Puerto

1 000	para el 9 de Octubre .	96 40

Acciones Banco Popular

100	para fin de Noviembre.	87 60
100	ídem ídem.	87 60
100	para fin de mes . . .	87 —
200	ídem ídem.	87 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 9 de Octubre .	98 —
1.000	al contado.	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

7.500	para el 9 de Octubre .	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para fin de mes . . .	99 —
5 000	para el 9 de Octubre .	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80
1,000	ídem ídem.	98 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Octubre de 1918

Pablo Marenco, oriental, 58 años, casado, Sección 19.a.

Silvina Virginia Sotta, oriental, 15 meses, Plaza Artigas 1771.

Dulcina Prieto, argentina, 22 años, Maldonado 525.

Nereo Bálsamo, oriental, 57 años, casado, Canelones 1557.

Un feto, Tacuarembó 1012.

Amaro C. Moratorio, oriental, 50 años, casado, Carapé 2060.

María Antonia Benítez, oriental, 7 años, Pampas 2119.

Israel Jesús, oriental, 8 días, Figueroa 1984.

María Violeta Lima, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Irma Damián, oriental, 9 meses, Blandengues sin número.

Domingo Tessa, italiano, 81 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Castro, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Más, oriental, 49 años, soltero, 25 de Mayo 109.

María Carrére de Bruno, oriental, 28 años, casada, Libres 1529.

Margarita Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Fortes, portugués, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Mendoza, oriental, 26 años, soltero, Ejido 1577.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

(Conclusión—Véase el número 3803, Poder Legislativo, página 56)

Señor Infantozzi—Y esos no van a las carreras.

Señor Cabrera—¿Me permite el doctor Berro?

Le voy a citar un caso relacionado con lo que el señor diputado acaba de decir.

Yo conozco obreros en Las Poedras que trabajan sus ocho horas, y el resto del tiempo lo emplean en cultivar la tierra, plantar verdura, etcétera.

Señor Infantozzi—Es una diversión.

Señor Cabrera—No es una diversión: es un trabajo mayor que el que efectúan en sus horas habituales.

Señor Mibelli—Es una utilidad personal. Quiere decir que hay una mejora.

Señor Cabrera—En ese caso se encuentra un número considerable de obreros, pues de otra manera na podrían vivir con lo que ganan. Allí cultivan verduras para ayudar a la vida; pero, por otra parte, pierden de ganar más salario, porque no pueden trabajar más horas que las que la ley les señala.

Señor Mibelli—Pero si ganan cultivando la tierra, ¿qué más utilidad? Hay diputados que se dedican a hacer lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero están violando la ley.

Señor Vecino — Ese es otro caso, el que indica el señor diputado Cabrera, qué no va contra la ley; al contario: va a favor de la ley.

Señor Cabrera — La ley lo que busca es que no se extenúe la fuerza del individuo, y que la raza no degenere, y en este caso pasa lo contrario.

Señor Mibelli — La ley lo que quiere es que se destinen ocho horas al trabajo, ocho horas a la vida y ocho horas al hogar.

Señor Vecino — Ese es uno de los fundamentos: que no se extenúe el obrero; pero no es el único, porque ese fundamento no bastaría para sostener el sistema de las ocho horas, y no es justo tampoco hacer reposar las ocho horas sobre ese único argumento, puesto que no es el único, puesto que hay otros, y una de las razones en favor de las ocho horas es la consideración que acaba de señalar el señor diputado. Lo que se quiere es que el obrero no trabaje vigilado por el patrón y bajo su voluntad, sino dentro de un término diario de ocho horas en vez de prolongarse por más tiempo. Eso no quiere decir que fuera del local del taller el obrero no vaya a trabajar si todavía se siente con fuerzas para ello, no está obligado a entregarse al taller durante nueve o diez horas.

Señor Cabrera — Señor diputado: yo tengo empleados en mi casa de comercio de Las Piedras y tengo los turnos determinados para cada empleado, porque la casa es importante, y como en mi casa no hacen más que trabajar en el mostrador, medir géneros y conversar con las familias, que es un trabajo agradable, se van, después de terminada su tarea, a sus casas a partir leña para economizar y tener ahorro, y eso se lo puedo probar. De manera que después del trabajo que hacen en mi casa, que es un trabajo inferior, descansado, se van a sus casas y hacen un trabajo superior, y se pasan horas y horas, y lo hacen diariamente, y hay muchos que lo hacen así, a pesar de la ley de ocho horas.

Señor Mibelli — Pero hay una diferencia: en una parte lo hacen como deporte y en otra como obligación.

Señor Vecino — Eso quiere decir, señor diputado Cabrera, que no tiene verdad el argumento que se hace de que las ocho horas son malas porque impiden que los trabajadores empleen todas las actividades que quieran emplear, pues, por lo que se ve, la ley de ocho horas, no coarta nunca toda la libertad del obrero.

Lo que se quiere es que por cuenta del patrón y en el taller no se trabaje más de ocho horas.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; lo que quiere es que no trabaje más de ocho horas, porque dice que eso va contra su agotamiento físico.

Señor Vecino — De ninguna manera, porque entonces tendría que decir la ley...

Señor Ministro — Indiscutiblemente, esos trabajos los harían en su casa, a pesar de que la ley estableciera un régimen de diez horas, porque sería necesario que el señor diputado demuestre que con un régimen de diez horas el salario recibido por los obreros es mayor que el recibido con las ocho horas.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo no va a ser mayor!

Señor Ministro — No, señor; es un error. ¿Dónde está la comprobación de la disminución del salario de los obreros en los países que aplican las ocho horas? Ni en este ni en ningún país del mundo.

Señor Mibelli — No ha disminuído.

Señor Ministro — Sí precisamente lo que ha comprobado la estadística en materia obrera es que ha habido un movimiento de ascenso gradual en los salarios, al mismo tiempo que una disminución en las horas de trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — Y el encarecimiento correlativo de la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En cambio, se ha probado en todos los países del mundo que el establecimiento del descanso rotativo ha regularizado los salarios, y aquí, probablemente, ocurrirá lo mismo. De manera que, está conspirando contra el salario obrero al votar esta ley.

Señor Vecino — Ese es otro asunto, porque lo que estamos discutiendo aquí era el hecho de que la ley quería que el obrero no trabajara más de ocho horas. El error está en creer que la ley no quiere que trabajen más de ocho horas los obreros; lo que la ley quiere es que no se trabaje más de ocho horas en los talleres colectivos; pero eso no quiere decir que no se pueda trabajar fuera de ellos.

Señor Berro (don Emilio) — No es eso.

Señor Vecino — La prueba está en la misma ley, cuando por ella se estima conveniente que tengan los obreros ocho horas de trabajo y puedan utilizarse las otras horas, por ejemplo, en fines de enseñanza industrial. Eso quiere decir...

Señor Berro (don Emilio) — Eso es música, señor diputado.

Señor Vecino — No es música, señor diputado, porque si el señor diputado cree que esto es música, yo tengo el derecho de creer que lo que dice el señor diputado son prejuicios y que él cree que el régimen ideal es el régimen actual y que todas las reformas son completamente negativas y perjudiciales para la suerte de la producción del país y de los que concurren a ella.

Señor Berro (don Emilio) — La suerte de la producción no la tienen ustedes para nada en cuenta.

Señor Vecino — No es música, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Para combatir precisamente el trabajo a domicilio se han dictado reglas, y esas reglas todas son contraproducentes.

Voy a leer una pequeña frase de una exposición presentada a la Honorable Cámara cuando se discutió anteriormente este asunto.

"En Victoria, según Siegfried, el salario mínimo tuvo su origen precisamente en la imposibilidad de reglamentar y fiscalizar el trabajo a domicilio... Es raro que un error no engendre otro. Un paso dado en el plano inclinado del artificialismo económico obliga después a dar un ciento para llegar, de concesión en concesión, al caos de la omnipotencia del Estado."

Eso es precisamente lo que aquí se busca de una manera indirecta, si no de una manera directa.

Leroy Beaulieu dice que el trabajo de nueve a diez horas es un trabajo que puede perfectamente tolerarse, y es el que podría tolerar nuestro país.

Vandervelde, que es un célebre socialista belga, muy conocido, porque creo que ha sido Presidente del Consejo de Ministros o Alcalde de Bélgica al principio de esta guerra, dice lo siguiente, y lo dijo en el Congreso de Protección Obrera en Surich, en Agosto de 1897, y véase que no se trata de una opinión contraria a los obreros, sino una opinión de un socialista eminente completamente favorable a ellos: "Si la jornada de ocho horas es indispensable, ciertas industrias, para impedir el agotamiento de los trabajadores, yo reconozco bien sinceramente que existen otras (la industria de transportes, por ejemplo), en que la jornada puede ser de nueve, diez y aún de doce horas, sin que el límite fisiológico se ultrapase".

Señor Mibelli — Convendría recordar, señor diputado, que Vandervelde se refería, en el Congreso de Munich, precisamente, a la necesidad de rebajar las horas de trabajo para justificar el derecho de modificar fundamentalmente la costumbre que se había creado en aquel país donde se trabajaba dieciséis y hasta veinte horas por día, pedía lo mismo que cualquier persona humanitaria, cualquier mejora que pudiera conseguirse. Y eso era mucho, ya entonces se pedía ocho, nueve y hasta doce horas frente a las jornadas excesivas que se pretendía modificar.

Señor Berro (don Emilio) — Eso, señor diputado, no está probado.

Señor Mibelli — ¡Cómo no está probado!

Señor Berro (don Emilio) — Eso es una afirmación muy respetable de parte del señor diputado, pero que no consta...

Señor Mibelli — Cuesta muy poco traer los anales de ese Congreso.

Señor Berro (don Emilio) — ... que cuando se discutía eso, los salarios fueran de dieciséis o de catorce horas, porque desde hace mucho, antes del año 97, los sindicatos obreros defendían sus derechos a la huelga y se ocupaban de hacer disminuir las horas de trabajo.

Señor Mibelli — Las huelgas por las horas de trabajo empezaron en el año 1900.

Señor Berro (don Emilio) — Fueron precisamente las huelgas por horas de trabajo las más importantes y las que han provocado las mayores resistencias.

Señor Vecino — También por los salarios.

Señor Salgado — Las más importantes son las de los salarios.

Señor Bazet — La estadística lo dice. Es incontrovertible.

Señor Berro (don Emilio) — Los obreros, trabajan en nuestro país 48 horas. 46 quieren que trabajen o 40, cada semana según el nuevo proyecto. La jornada semanal en Europa no baja de 55 horas. Estos datos que voy a dar a la Honorable Cámara no puedo garantir que sean datos del día, pero son datos de poco antes de la guerra...

Señor Mibelli — De mucho antes de la guerra.

Señor Berro (don Emilio) — ... Y creo que después de la guerra no se han modificado. Si hubiera alguna modificación desearía que el señor Ministro o el señor diputado Mibelli, que parece que se va a ocupar de esta cuestión, me la hicieran ver en esta oportunidad, porque no he encontrado modificaciones en las horas de trabajo.

Señor Ministro — Siempre que le diéramos a los datos a que se refiere el señor diputado la trascendencia que él les da, porque podríamos explicar con alguna razón aceptable que esa observación *no tiene importancia para nosotros.*

Señor Mibelli — Es claro.

Señor Berro (don Emilio) — *¿Cómo no va a tener importancia un término de comparación de lo que se trabaja en Europa y aquí?*

Señor Ministro — En países que tienen casi siglos de industrialización con países nuevos en que ésta recién se inicia. Me parece que las dificultades...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Entonces el señor Ministro desea que la industria nacional no mejore?

Señor Ministro — Permítame, señor diputado. Me parece que las dificultades que pueda haber en esos países para humanizar la legislación en favor del obrero, tienen que ser infinitamente mayores que las que suframos nosotros.

Señor Mibelli — Apoyado. Son veinte siglos de prejuicios económicos que están allí, frente a cincuenta años de vida nueva.

Señor Berro (don Emilio) — Decía, señor Presidente, que la jornada media en Europa no baja de las cincuenta y cinco horas semanales, y Mr. Liesse, en un trabajo sobre este asunto, suministra los siguientes datos de la industria de hilados y tejidos que pueden servir como promedio de las demás industrias: En Inglaterra se trabaja 56 horas y 1|2 por semana; Estados Unidos, 55 a 56; Alemania, 60 a 70; Francia, 65 a 70; Suiza, 66; Holanda, 68; Bélgica, 76 a 78; España, 66 a 80; Italia, 66 a 84; Austria, 72 a 80; Japón, 59 a 60; India, 72 a 80; es decir, que el país que está más cerca es Estados Unidos, que tiene por semana 56 horas, es decir, ocho horas más que las que actualmente rigen aquí y diez más de las que se pretende poner. Yo no sé, señor Presidente, si la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara va a modificar de alguna manera su proyecto, al menos no lo ha hecho constar antes de esta discusión, o si el Poder Ejecutivo tiene alguna intención a este respecto después de las exposiciones tan claras y tan convincentes y de una fuerza incontrovertible que han presentado la Cámara de Comercio, la Unión Industrial Uruguaya, la Liga de Defensa Comercial, el Centro de Almaceneros Minoristas, las Empresas de Ferrocarriles y las Empresas de Tranvías, es decir, la casi totalidad de las grandes industrias que ocupan obreros en nuestro país.

Señor Vecino — Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Vecino — Me parece que yo le había manifestado al señor diputado, y ahora lo declaro ante la Honorable Cámara, que la Comisión de Trabajo ha aceptado, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, dos modificaciones al articulado del proyecto. La primera modificación consiste en suprimir el artículo 2.o, que es el que establece la jornada del sábado con una duración de seis horas. Suprimiendo este artículo, quedaría esa jornada con la misma duración que la de los demás días de la semana, es decir, con las ocho horas. En cuanto a la segunda modificación aceptada, consiste en un artículo que he entregado a la Mesa días atrás, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para dictar una reglamentación tendiente a permitir la división y la acumulación del asueto, para prever casos especiales, que quedan mejor previstos en esa nueva forma que sin ella. La primera modificación, repito, es la relativa a la supresión del artículo 2.o, y en cuanto a la segunda modificación del proyecto es un nuevo artículo que puede leerse, si le parece al señor Presidente que es oportuno hacerlo ahora.

Señor Berro (don Emilio) — Así que entonces, según el Poder Ejecutivo y la Comisión informante, se suprime todo lo referente a las seis horas del sábado y queda nada más que el descanso rotativo cada seis días.

Señor Vecino — El descanso dominical como regla, y el que no adopte el descanso dominical tendrá entonces que adoptar el descanso rotativo cada seis días.

Señor Mibelli — Es para las industrias que no pueden interrumpir su trabajo.

Señor Vecino — Conservándose en todo lo demás el proyecto con todos sus caracteres, en lo que se refiere al descanso dominical. Quiere decir que el proyecto resulta más atenuado y menos radical y que por consiguiente tiene más en cuenta las observaciones de los que se oponían a este proyecto, como son, entre otros, los representantes del comercio y de la industria.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo del doctor Vecino.

(Se lee):

"Artículo 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con una reglamentación especial autorice en casos excepcionales la división y acumulación de los asuetos comprendidos en cada período mensual, sin disminuir la totalidad de los establecidos en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Cuando con motivo de la anterior autorización sea dividido el descanso del domingo, se compensará con cinco horas cada cuatro de las suprimidas del descanso del nombrado día."

Señor Vecino — Creo que no es el momento de fundar el artículo leído.

Señor Presidente — El objeto era nada más que para que la Cámara lo conociera. Oportunamente el señor diputado hablará y dirá lo que le parezca.

Puede continuar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — En cierta parte, en una pequeña parte, el Poder Ejecutivo ha tomado en cuenta las razones aducidas por los industriales contra el proyecto de ley en discusión. Yo me felicito de la actitud del Poder Ejecutivo y de la Comisión informante; pero eso no resuelve todo el problema, y no sólo no resuelve todo el problema, sino que como el asunto está en discusión, voy a dar también algunas razones, para el caso de que los diputados de la mayoría no estén conformes con ese criterio del Poder Ejecutivo.

Para mí, el capital, señor Presidente,

merece tanto respeto como el trabajo, como el obrero... —. (Apoyados).

... pero no se tiene en cuenta ese capital cuando no se mira las condiciones en que lo colocan las leyes tendientes a mejorar o que tratan de atender, exclusivamente, a la situación del obrero, y me fundo para esto en razones que ya expuse anteriormente, sobre el terreno en que se coloca a los industriales con disminución de las horas de trabajo o de esos turnos semanales que quedan ahora para resolver. Agregar ese descanso obligatorio, es decir, aminorar nuevas horas, después de esa disminución que se acaba de hacer hace poco tiempo, es colocar a las industrias del país en una condición notoriamente desventajosa ante la situación en que están las industrias no sólo de los países limítrofes, sino ante todas aquellas industrias que pueden competir con las nuestras.

Los horarios se deben ajustar a las necesidades de cada Estado. Y ahora que el señor diputado Vecino — o el señor Ministro que creo que me interrumpió — hablaba de la situación de nuestros obreros y de las mejoras a hacerse, que la industria es naciente, yo le digo también que hay que tener en cuenta la resistencia para el trabajo del obrero del país. Las ocho horas, trabajando seis días, no afectan para nada, a menos que lo demuestre el señor diputado, la integridad física del obrero. De esos siete días se le suprime uno, es decir, que tiene que tener un día de descanso cada seis, nada más. Yo no se dé qué medio se va a valer el Poder Ejecutivo para llenar el vacío o llenar las dificultades de las mermas que produzca esa situación para los industriales y los comerciantes. Aunque el miembro informante me haya dicho que han aceptado una modificación el Poder Ejecutivo y la Comisión de Trabajo respecto a la jornada del sábado, por si algunos de los señores diputados opina en otro sentido y creyeran que podría mantenerse el horario del proyecto, yo voy ligeramente a manifestar las objeciones que tengo que hacer a ese horario.

El horario de seis horas el día sábado es un horario completamente perjudicial e inconveniente, por las razones que están detalladas en la exposición de la Liga de Defensa Comercial con toda claridad. El trabajo habría que dividirlo en dos secciones, desde que no se puede trabajar, según la ley, más de cinco horas seguidas. Quiere decir, entonces, que tendrían que trabajar cinco horas por la mañana y una por la tarde, o una por la mañana y cinco por la tarde, o tres en cada uno de esos dos espacios de tiempo. Trabajando cinco horas por la mañana y una hora por la tarde, en este caso, la hora de la tarde no se trabajaría, porque ninguna fábrica abriría sus puertas para trabajar solamente una hora, ni ningún comercio tampoco. En las cinco horas de la mañana se pierde una hora en general, casi siempre, en los preliminares y en la liquidación del trabajo; mientras el obrero llega, se muda, toma sus herramientas, y lo mismo al terminar el trabajo, y más aún en aquellas industrias que necesitan poner calderas a presión y otros preparativos semejantes del trabajo que también lleva tiempo; es decir que de esta manera se perdería por lo menos una hora y más, aún.

La otra forma de distribución del horario, es decir, una hora por la mañana y cinco de tarde, es más imposible todavía, porque no se hace un período de descanso, así, intermedio, el cual nadie admitiría. Sobre esto no hay discusión. Y, por último, tres horas por la mañana y tres por la tarde, tiene los mismos inconvenientes o mayores que en el primer caso, por lo que se pierde en empezar y terminar el trabajo.

Digo esto, ligeramente, porque creo que sobre este punto no habrá mayor discusión, dada la actitud asumida por el Poder Ejecutivo y la Comisión dictaminante.

Ahora, en cuanto a la semana rotativa de seis días, esa es completamente inaceptable y no es necesaria para el descanso de los obreros, porque, como ya lo he dicho anteriormente, el descanso dominical existe en casi todas las industrias y en casi todos los comercios, y en las industrias que no pueden admitir ese descanso, existen, para los obreros que tienen que trabajar los domingos o algunos días de descanso que se toman los obreros para reparar las fuerzas perdidas.

Esta semana de seis días, que yo no conozco que esté establecida en ninguna legislación del universo, es una experimentación peligrosa y desconsiderada que se hace con este país. Es opuesta a la costumbre, es contraria a todos los hábitos de trabajo, desde época milenaria, donde se acostumbra a trabajar seis días y a *descansar el séptimo día*, y es, por otra parte, completamente imposible en la práctica. Además, encarece mucho más, todavía, la producción.

Se puede concebir y se puede admitir, señor Presidente, en casos determinados, que se sustituyan los obreros o que se formen turnos semanales con los obreros para cumplir con esa semana rotativa que se proyecta, pero es completamente imposible hacer rotar a los gerentes de las compañías, a los empleados superiores ni a los administradores ni capataces de cierta categoría de las mismas. Esto, aparte, repito, del encarecimiento grandísimo que provocarían las medidas a que tiende esta ley. ¿Cómo puede tener una oficina — porque aquí no se hace distingos para obreros ni empleados—cómo puede tener una oficina del Estado o una oficina particular, un gerente de repuesto o un administrador para ponerlo una vez cada seis días a dirigir las operaciones? ¿cómo puede estar él en el secreto de todas las operaciones de la casa de comercio o de una industria?...

Señor Ministro—Y, ¿cómo hacen hoy, señor diputado, cuando no hacen el descanso dominical?

Señor Berro (don Emilio)—¿Cómo se hace?

Señor Ministro — Ese gerente, ese empleado especial, técnico, a que el señor diputado se refiere, ¿no descansa jamás?

Señor Berro (don Emilio) — Descansa los domingos!

Señor Ministro—Yo me refiero a las industrias que trabajan continuamente, en que la paralización total del trabajo no es posible, porque el que descansa el domingo no tiene por qué someterse al régimen del descanso rotativo.

Señor Berro (don Emilio)—En esas industrias donde el descanso no es posible, que no paran nunca, como las industrias de transportes, eso ya está perfectamente reglamentado.

Señor Ministro—Entonces no hay argumento, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Hay argumento, porque lo que sucede en esas empresas donde la propia naturaleza de las mismas las ha obligado a buscar su reglamentación, se quiere generalizar a todos los comercios y a todas las industrias, es decir, a todas las ramas de la actividad productora.

Señor Ministro—No, señor diputado, está en un error. Es un régimen optativo el del proyecto. El proyecto establece, como regla general, el descanso dominical, y establece, para el que no quiere o no puede hacer el descanso dominical, el otro régimen.

Señor Ramasso (don Juan) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso (don Juan)—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine con su discurso el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo agradezco mucho el deseo del señor diputado, pero me siento un poco fatigado...

Señor Ramasso (don Juan)—Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente—Perfectamente.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Ministro—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Berro (don Emilio)—Con mucho gusto.

Señor Ministro — Temo que suene la hora reglamentaria sin haber podido contestar una manifestación formulada por el señor diputado al comenzar su discurso y que se refiere a la presencia de los Ministros en Sala.

Yo he venido a Cámara a hablar un poco de solidaridad; creo que cumplo con un deber al realizar hoy un acto de solidaridad con mis colegas de Gabinete. Los Ministros del Poder Ejecutivo nunca dejan de venir a la Cámara cuando la Cámara o el Poder Ejecutivo consideran conveniente o necesario que asistan a ella a intervenir en actos de legislación, en una colaboración siempre agradable para los Ministros, o para responder de actos realizados por ellos.

Quería dejar constancia de que este es el criterio del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces hay que reconocer que la culpa no es del Poder Ejecutivo, sino de la mayoría de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Ministro—Pero si la Cámara no cree necesaria la presencia del Ministro. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Naturalmente que no hemos entendido todo eso que han dicho a coro.

Señor Presidente — No importa, adelante!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo tampoco me preocupo.

Señor Berro (don Emilio)—La sanción de esta ley traería como resultado la desorganización de la familia, no tendrían un día todos, el padre, la madre y los hijos para estar juntos, y no tendrían, porque no se puede optar por el descanso dominical en aquellas industrias donde no puede hacerse ese descanso.

Señor Ministro—Y, ¿cómo se manejan hoy, señor diputado? ¿A qué queda reducida esa unidad armónica de la familia cuando el obrero tiene que trabajar toda la semana y su descanso no coincide con el descanso dominical de los demás miembros de la familia que también son obreros? De manera que el argumento no es contra el proyecto de ley, es contra una fatalidad del régimen de trabajo general, no conciliable en absoluto con las aspiraciones de familia.

Señor Berro (don Emilio)—Los obreros en las actuales circunstancias tienen el medio de pedir los días de descanso que les convenga a ellos, en las empre-

sas de transportes, por ejemplo, y hacerlos coincidir con los días que quieran pasar juntos con su familia.

Señor Ministro—Lo tendrán después, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Habiendo turnos, sería una cosa que marcharía como un reloj, no podrían elegir entonces el turno que les conviniera.

Encontrándome un poco fatigado, señor Presidente, y faltando sólo dos o tres minutos para que suene la hora reglamentaria, solicitaría se levantara la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Vásquez Acevedo, Simón Narancio, Espalter, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendivil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos de ley que acompaña:

El que lo autoriza a invertir de Rentas Generales diez mil pesos en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y la segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, así como a la inauguración de la nueva Facultad de Medicina que se realizarán en Río de Janeiro. El que aprueba el Convenio sobre equivalencia de estudios y títulos suscriptos en Lima por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Perú, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos de ley: El que determina el procedimiento a que debe sujetarse la autoridad judicial en los juicios de comiso y contrabando. Rescate de títulos del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y el relativo a la reorganización de la carrera diplomática, los que se encuentran a estudio de Vuestra Honorabilidad. Modificación de la ley de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Protección del niño en su primera infancia. Creación de un Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional en La Estanzuela. El que tiende a subsanar las dificultades en el despacho aduanero de los tejidos de lana y algodón, los que se encuentran a estudio de la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña, por el que se refuerza en veintiún mil trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centésimos el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, y el relativo a privilegio a las industrias nacionales."

—A las Comisiones de Hacienda y Fomento respectivamente.

"Elisa Morales, Mercedes Rojas de Díaz, María G. de Fazio, Benita Vázquez e Inocencia Pereira, por los menores hijos de Rómulo Maximino, solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica a Vuestra Honorabilidad que ha recibido un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo incluyéndolo en la actual convocatoria extraordinaria, relativo a acordarse a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos de Norte América un crédito de 15 y 20.000.000 de pesos respectivamente, ampliándose a la vez el otorgado a Inglaterra hasta la cantidad de 30.000.000 de pesos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de ley por el que se interpreta la de 21 de Septiembre de 1916, sobre Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y a la segunda Conferencia de Higiene, que tendrán lugar en Río de Janeiro el 15 de Octubre corriente."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra.

3

Señor Aragón y Etchart — Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figura un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, concediendo autorización para tomar de rentas generales la cantidad de diez mil pesos, a fin de hacer frente a los gastos que demande nuestra delegación al Congreso de Dermatología y Sifiliografía a realizarse en Río Janeiro.

Como dicho Congreso tendrá lugar el 15 de Octubre, queda explicada la ur-

gencia de que se trate sobre tablas, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo solicitando aclaración de la ley de 21 de Septiembre de 1916, en lo que respecta a las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico.

Yo creo, señor Presidente, que se trata de un asunto de extrema urgencia y de interés. En los momentos en que los partidos políticos se hallan abocados a los juicios de tachas, conviene dejar claramente estatuído qué es lo que ha preocupado al legislador al dictar la ley que he mencionado.

En el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, así como en los antecedentes que se encuentran en el expediente, aparece claramente evidenciado que el Parlamento ha entendido incorporar a la legislación general los artículos que él votó en aquel momento.

Sin embargo, la interpretación dada por la Alta Corte de Justicia, en algunos casos, parece ser contraria al espíritu de la ley misma. Por eso es, según mi entender, que el Poder Ejecutivo envía, para que lo tratemos, el proyecto de la referencia.

En la discusión, señor Presidente, de este proyecto de ley, en la Cámara de Representantes,—haciendo un poco de historia,—la Cámara propuso, o mejor dicho, la Comisión de Legislación, la incorporación del artículo 26 de la ley que regía las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente a una ley que se hacía para las elecciones del 14 de Enero, elecciones que, como las que están por suceder, eran completamente ordinarias. El señor miembro informante, doctor Miranda, propuso, entonces, que se incorporara como artículo 4.o de la ley el artículo 26 de la ley de elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente. La Cámara resolvió negativamente ese pedido; pero cuando vino el asunto al Honorable Senado, la Comisión de Legislación de este alto Cuerpo propuso el mismo artículo, habiendo sido aceptado por unanimidad de votos.

El señor Fiscal de la Alta Corte de Justicia considera que como la ley que estamos comentando dice en su artículo 1.o " en el presente año"...

Señor Simón—Me parece que el señor senador está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Narancio—Estoy fundándolo, porque considero urgente que se trate. Si el señor senador considera que entro al fondo de la cuestión y cree que hay ya una opinión formada para tratar sobre tablas el asunto, estoy dispuesto a no continuar.

Señor Vásquez Acevedo—Es el fondo de la cuestión.

Señor Narancio — Yo quería aclarar cuál es el caso. Si los señores senadores están enterados, dejo fundada mi moción, pues no tengo ningún interés en alargar la discusión.

Señor Martínez—Yo creo que no está fuera de la cuestión. Hay que explicar de qué se trata. Se ha leído un extracto del mensaje del Poder Ejecutivo, nada más.

Señor Narancio—Si los señores senadores se hallan informados...

Señor Martínez — Sería indispensable que el señor senador informara cuál es la naturaleza del asunto, así como su gravedad y su urgencia.

Señor Vásquez Acevedo—Eso sí.

Señor Narancio — Bien; hago moción para que este asunto a que me he referido se traie sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa cree que el señor senador puede seguir fundando. ¿El señor senador desiste?

Señor Narancio—Entonces voy a fundarlo.

La ley, en su artículo 1.o, decía: "En el corriente año". Fundado en las palabras "en el corriente año", el señor Fiscal de la Alta Corte considera que esta no es una ley de carácter general, sino una ley sólo a regir en las elecciones que se iban a realizar el 14 de Enero.

A mi entender, otra es el espíritu del legislador; y, de la discusión de la ley, quedó perfectamente evidenciado que su espíritu no era para esa sola elección, sino que quedaba incorporado definitivamente a la ley de Registro Cívico Permanente.

La urgencia del asunto está, a mi entender, en que los fallos de la Alta Corte de Justicia que se están produciendo en estos momentos y que pueda ser factible que aparezcan otros en el mismo sentido que los ya prounciados, perjudiquen la justicia que debe presidir este momento electoral.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que el asunto no está en el caso de tratarse sobre tablas. Por lo mismo que ha dicho el señor senador Narancio, se ve que hay necesidad de estudiar los antecedentes; por consiguiente, lo correcto sería dar tiempo para que nos formásemos opinión sobre la procedencia de la interpretación que propone hacer el Poder Ejecutivo.

Además, yo entiendo que no es propio ni democrático entrar a modificar las leyes electorales en el momento en que se están ejecutando, porque eso parecería responder a intereses o conveniencias políticas del momento y no a intereses permanentes del país, que son los que deben dirigir y guiar la coducta de la Asamblea General.

Por más que se crea que se trata de un asunto sencillo, en mi concepto no lo es. Hay de por medio una porción de resoluciones dictadas por la Alta Corte que hacen cosa juzgada, y que han sido transmitidas y comunicadas a los Departamentos. Si se dictase ahora por las Cámaras una disposición en sentido contrario, vendría la Alta Corte a quedar obligada a modificar el criterio de fallos anteriores, produciéndose la injusticia y la irregularidad de que quedaran unas apelaciones de tachas resueltas en un sentido y otras en sentido contrario. Ese desorden tiene que perjudicar necesariamente a la buena administración de justicia en materia electoral.

Creo, pues, que lo juicioso sería no tomar en consideración ahora, desde que estamos en momentos de finalizar el período de tachas, este proyecto de ley que presenta el Poder Ejecutivo, para resolverlo después que haya pasado ese período; pero si se creyera deber tratarlo, habría, por lo menos, que dar tiempo al Senado para que estudiase la cuestión y se inclinase por el partido que fuera justo y conveniente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Simón—El Reglamento del Honorable Senado establece que pueden tratarse sobre tablas los asuntos que son de naturaleza sencilla o aquellos de carácter urgente.

En este caso, me parece que ambas condiciones reune el asunto que estamos tratando. Es un asunto que en sí mismo es sencillo, que ha sido estudiado en antesalas por todos los señores senadores o por casi todos,—pero, seguramente, por todos los señores senadores de la oposición.

Señor Vásquez Acevedo — Estudiado no; no habido tiempo para eso. No se puede decir que se ha estudiado...

Señor Simón—Por lo menos, enterados del fondo de la cuestión.

Señor Vásquez Acevedo—...porque se ha examinado ligeramente las hojas del Diario de Sesiones.

Señor Simón—Es una cuestión sencilla, que, me parece, dada la preparación de los señores senadores de la oposición, han podido formarse concepto claro de la cuestión con toda seguridad.

En cuanto a la urgencia del caso, ha quedado evidenciada por las manifestaciones del señor senador Narancio y por las mismas que el señor senador por San José acaba de manifestar.

En cuanto a las razones que da, poniendo una especie de excepción al trámite que se le quiere dar, de que se trate el asunto sobre tablas, el señor senador Vásquez Acevedo, al decir que no es legítimo que se interprete una ley en los momentos en que hay conflictos pendientes que se resuelven de acuerdo con la misma ley, me parece que si esa doctrina fuera verdadera, habría una cantidad de leyes que no podrían interpretarse nunca y que no podrían modificarse nunca, porque son numerosas las disposiciones legales que se están constantemente desenvolviendo, constantemente aplicando por los Jueces.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no es moral nunca intervenir en el momento que se van a fallar las cuestiones.

Señor Simón — En cuanto al desorden que resultaría, según el señor senador, por el hecho de que unas resoluciones se hubieran tomado en un sentido y se tomasen otras en sentido distinto, tampoco es un obstáculo legítimo que deba detener la marcha de este asunto, porque ese fenómeno también se produce en todos los casos de modificaciones e interpretaciones de las leyes.

Cuando se modifica una ley, hasta el momento de la modificación se ha estado aplicando en un sentido; y desde el momento en que se modifica se aplica en un sentido distinto. Lo mismo pasa en los casos de interpretación como en el presente; cuando una ley ha sido mal interpretada por los Jueces, se aplica en determinado sentido hasta que el legislador la aclare, y entonces es menester cambiar el sentido de su aplicación. Lo lógico, lo legítimo y lo moral está en que el sentido nuevo que se da y que se aplica sea superior al sentido antiguo. Si eso es así y se cumple, puede decirse que la interpretación es perfectamente legítima.

Señor Vásquez Acevedo—¡Cómo ha de ser moral, si se están interpretando las leyes en los momentos en que estamos cerca de las elecciones!

Señor Simón—Es moral y legítimo, porque la ley, interpretada de la manera que entendíamos nosotros los senadores, es decir, dándole intervención a la Alta Corte en ciertos casos de apelación, trae como consecuencia una mayor garantía para todos los intereses en juego, que si se aplicase de la manera que se aplica actualmente...

Señor Vásquez Acevedo—No son a todos los intereses; son a ciertos intereses.

Señor Narancio—Son a todos los intereses y mucho más a los intereses nacionalistas.

Señor Vásquez Acevedo—Son las con-

veniencias partidarias del momento las que deciden.

Señor Narancio—No son las conveniencias partidarias del momento; son las conveniencias generales y de justicia.

Señor Vásquez Acevedo—Si fueran las conveniencias generales y de justicia, se hubieran dictado las leyes en otros momentos.

Señor Narancio—Las acusaciones embozadas del señor senador no se fundan absolutamente en nada.

Señor Vásquez Acevedo—Mis acusaciones se fundan en que no es propio ni moral venir a dictar leyes en el momento en que se van a efectuar las elecciones, para corregir o enmendar la plana...

Señor Narancio — El señor senador se equivoca, porque no se dictan leyes nuevas.

Señor Martínez—Para enmendar la plana a la Alta Corte de Justicia.

Señor Narancio — Si ésta se hubiera equivocado interpretando mal la ley...

Señor Simón — La ley está dictada, y nosotros tratamos que se le dé su verdadero sentido. No se trata de dictar una ley nueva; se trata de aplicar las disposiciones de leyes existentes.

Señor Vásquez Acevedo—La Cámara no tiene la facultad de estar enmendando la plana a la Alta Corte en las sentencias que dicta.

Señor Simón—Han figurado en las leyes de elección de Constituyente con el mejor resultado.

Señor Vásquez Acevedo— Las Cámaras no tienen esa facultad...

Señor Simón — Tienen la facultad de interpretar las leyes, y si como consecuencia de esa interpretación se enmienda la plana a la Alta Corte o a cualquier funcionario, esa enmendatura de plana es perfectamente legítima.

Señor Martínez — Para los pleitos futuros, pero no para los pleitos ya trabados.

Señor Simón — No es el objeto directo enmendar la plana, pero si como consecuencia de eso resultase la plana enmendada, nadie podría quejarse.

Señor Martínez — El principio es dictar las leyes para los asuntos nuevos, y no para los asuntos que ya se están tratando.

Señor Simón — Nosotros entendemos que hemos dictado la ley para todos los asuntos viejos y nuevos.

Señor Martínez — Demuéstrenlo a la Alta Corte.

Señor Aragón y Etchart — Si estos son asuntos de mayor cuantía que los del interés privado! Aquí se está jugando una parte de la Representación Nacional.

Señor Martínez — Que la gana por una ley también.

Señor Narancio — Que la gana cumpliendo una ley.

Señor Martínez — Cumpliendo una ley dictada ad hoc.

Señor Simón — Tenía, señor Presidente, la palabra, y la recobro sencillamente para dar por terminada mi exposición.

Señor Martínez — Yo dejo constancia, también, de mi voto negativo a la moción formulada.

En vez de ser sencillo el asunto, me parece que basta la misma exposición tan incompleta que se ha hecho en esta Cámara, para darse cuenta de lo contrario.

¿Qué resulta de ella? Que la Alta Corte de Justicia está interpretando las leyes electorales en un sentido, toda la más alta autoridad judicial de la República, y que nosotros nos proponemos dictar una ley enmendándole la plana, y que nos proponemos demostrarle que la interpretación racional es otra.

Jamás un asunto de esta especie puede considerarse un asunto sencillo. Es un asunto de los más graves que pueda darse.

Recuerdo que en una interrupción, hace un momento, dije que esos principios, que las leyes nuevas, rigen para los pleitos nuevos, no para los pleitos que ya están en tramitación.

En este caso ha habido asuntos que ya se han decidido en última instancia. Esas sentencias,—se dice,—quedarán en pie. Y bien; los asuntos ya planteados también, pero los que no han llegado a la última instancia, esos tendrán una decisión contraria.

Aquí el legislador interviene, pues, no como lo hace generalmente, atento únicamente a los intereses generales, a intereses no determinados, sino que influye en pleitos pendientes, y lo que es peor, en soluciones de partido.

Esto que se decía para hacer una diferencia entre retroactividad en materia civil y retroactividad en leyes de orden político, es al contrario una consideración para no retrotraer, porque es difícil que los intereses civiles puedan influir en las decisiones de los cuerpos políticos; pero nada es más natural y nada es más frecuente que los cuerpos políticos sean influenciados en los asuntos políticos.

Señor Narancio — Aquí no hay la retroactividad que dice el señor senador.

Señor Martínez — Por estas consideraciones me opongo a que se trate sobre tablas.

Señor Simón — Es el mismo principio que acaba de sentar de que las leyes nuevas no se aplican a los principios pendientes.

La prueba está, en que el Código Civil reformado estableció en un artículo final que todas las cuestiones no resueltas se apreciarán con una ley nueva; de manera que entonces ese principio es al contrario de lo que acaba de manifestar el señor senador.

Señor Narancio — Yo quiero dejar constancia de la sencillez del asunto, lo que voy a demostrar cuando se trate en la discusión general, y dado que los señores senadores que me acompañan...

Señor Martínez — Era un principio bastante general.

Señor Simón — No se trata de retroactividad.

Señor Martínez — La interpretación es retroactiva, también, desde que la interpretación que se da no es para en adelante, sino para casos que están litigándose ante los tribunales.

Señor Narancio — Para casos en que la Alta Corte no quiere entender porque interpreta que no debe hacerlo, y en los que el legislador quiere exactamente lo contrario.

Señor Martínez — El litigante que se considere perjudicado por esa opinión de la Alta Corte, debe acudir ante ella y pedir la revisión...

Señor Narancio — Eso estaría en contra de la ley de creación de la Alta Corte.

Señor Martínez — Se le puede pasar eso al señor senador, porque no es abogado.

Señor Narancio — Mis conocimientos me autorizan a expresarme así.

Señor Martínez — Las soluciones de la Corte son materia de revisión por ella misma. Los pleitos terminan alguna vez. Es una garantía que no haya un litigante que tenga el derecho de fabricarse una ley "ad hoc" para los apremios. Y aquí somos litigantes de uno y otro lado.

Señor Aragón y Etchart — Eso es empequeñecer la cuestión.

¡Cómo va el señor senador a comparar los intereses privados con los intereses públicos, si se trata de cercenar el derecho de poderes que forman parte de la soberanía nacional! Si la Alta Corte de Justicia aplica un principio erróneamente, ¿el Poder Legislativo no puede interpretarlo para salvar el derecho de individuos habilitados para votar?

Señor Martínez — Pero para el futuro.

Señor Aragón y Etchart — Todavía no hemos llegado a las elecciones generales.

El señor senador con sus palabras no hace más que revelar un espíritu de partido; nada más; mientras que nosotros tenemos un espíritu...

Señor Vásquez Acevedo — Sí! Ustedes no!

Señor Martínez — Ustedes están por sobre todas estas cosas!

Señor Aragón y Etchart — En la discusión estamos defendiendo el interés del Partido Nacional, porque tiene la garantía...

Señor Martínez — Ustedes han votado la ley; han nombrado la Alta Corte de Justicia; no les satisface ese pleito, y ahora dictan otra ley para influir en un pleito pendiente.

Señor Narancio—No apoyado.—(Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Yo nunca he oído en el Parlamento de mi país ningún legislador decir que por el hecho de interpretar el espíritu de una ley se invade la órbita de otro Poder...

Señor Martínez — No hay división de Poderes, desde el momento en que un Poder legisla de modo que obliga a fallar al otro un pleito pendiente.

Señor Narancio — Yo no entiendo las cuestiones de Derecho, pero me parece que es una cuestión de justicia muy clara.

Cuando el legislador ha querido que la Alta Corte intervenga en este pleito y la Alta Corte dice: "No me corresponde", lo que debemos decir es: "Está equivocadaá a usted le corresponde "intervenir".

Eso es todo. Para mí es un caso claro; así deben solucionarse estas cuestiones; no me refiero a las de Derecho, porque no entiendo; pero en cuestiones de justicia, eso es lo que debe ser; y así debemos fallar nosotros, como miembros del Parlamento que somos.

Señor Presidente — Invito a ocupar la Presidencia al Vice, doctor Varela Acevedo, porque deseo tomar parte en el debate.

(Ocupa la Presidencia el doctor Varela Acevedo).

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Se ha insinuado aquí que esta cuestión de aclaración de la ley puede responder a intereses de partido, a intereses subalternos, porque serían intereses del momento, y yo quisiera saber por qué la intervención de la Alta Corte de Justicia puede representar el beneficio o el interés de un partido determinado.

Yo he creído hasta hoy, y lo sigo creyendo, que la intervención de la Alta Corte en cualquier asunto es una garantía para todos los ciudadanos del país. — (Apoyados).

No hago más que dar a la Alta Corte, a los honorables miembros que la componen...

Señor Martíne — En el caso de Paysandú no fué una garantía tan colosal; hace dos años.

Señor Ramasso — Yo no hago más que darles el concepto que me merecen, y creo

que su intervención es una garantía para todos los ciudadanos y todos los partidos y está muy lejos de servir intereses pequeños, repito, de un partido determinado.

Por consiguiente, yo pregunto qué es mejor: si dejar librados a los ciudadanos a la simple resolución de las Juntas Electorales, que puede ser equivocada y que tal vez en algún caso pueda ser apasionada, o darles la apelación ante la Alta Corte, que ha merecido siempre el respeto de todo el país.

No hago más que exteriorizar el concepto que a todos merece la Alta Corte, al creer que su intervención es una garantía y está muy lejos de interesar egoístamente al interés pequeño, repito; de un partido determinado. Por consiguiente, si esto es así, si es mejor dar a los ciudadanos esa garantía más, ¿dónde está la dificultad, dónde está el inconveniente, dónde está el interés?

Si la Alta Corte de Justicia, por un error de interpretación, pues está compuesta por hombres, y es, por consiguiente, susceptible de equivocarse, cree que la ley de 1916 no es aplicable al caso, es perfectamente legítimo y está perfectamente en el derecho del legislador, cualquiera sea el momento en que el legislador lo diga, que esa ley es extensiva al caso actual, que es una ley permanente; nosotros mismos, muchos de los que estamos aquí, que hemos contribuído a sancionar la ley de 1916, tenemos siempre, en cualquier momento, y cualesquiera que sean los pleitos pendientes, el derecho de decir a todos los ciudadanos del país: "Nosotros hemos entendido que esa ley es de carácter permanente y que debe aplicarse a todos los casos, y hemos querido dar a todos los ciudadanos el derecho, cuando crean lesionados los suyos, de ir a la Alta Corte, que nos ha merecido toda clase de confianza, a reclamar justicia."

Por consiguiente, no veo aquí,—y rechazo la impugnación,—de que sean menguadas conveniencias de partido las que nos interese en garantir a todos nuestros compatriotas el libre ejercicio de sus derechos cívicos.

Es lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Areco—Yo hago moción para que se dé por discutido el punto en cuanto a la moción de preferencia, y pediré en seguida la palabra para ocuparme del fondo del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da por discutido el punto en cuanto a la moción de preferencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se trata sobre tablas el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando, por las razones que invoca, la interpretación de la ley de 21 de Septiembre de 1916, a fin de que se declare que la disposición de su artículo 4.o es de carácter general y derogó las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente que le son contrarias.

El Poder Ejecutivo ha entendido y entiende que el beneficio acordado por la mencionada prescripción legal a los partidos, cual es el de recurrir a la Alta Corte en una tercera instancia, cuando los fallos de las Juntas Electorales, ya sean confirmatorios como revocatorios, no han sido dictados por unanimidad, no ha sido instituído con carácter transitorio para tener aplicación tan sólo en el período electoral que terminó con los comicios del 14 de Enero de 1917, sino que el precitado artículo 4.o es una disposición de carácter permanente, y, por consiguiente, legalmente obligatorio mientras Vuestra Honorabilidad no sancione una ley especial que la derogue.

Como se enterará Vuestra Honorabilidad por los antecedentes adjuntos, provoca únicamente el pedido de interpretación el hecho de que la Alta Corte de Justicia ha fallado últimamente algunos juicios de tachas en virtud de apelación adoptando el criterio de que no es aplicable la prescripción del artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 al período electoral actual, pues, a su juicio, es esta una ley especial que sólo rigió para las elecciones generales del año 1916.

El Poder Ejecutivo considera que hay error en la interpretación que hace la suprema autoridad del Poder Judicial de la ley citada, como lo demuestra la discusión y el sentido claro de la misma, a juicio del Poder Ejecutivo, aunque pueda dar lugar a dudas su redacción; pero es lo cierto que, como lo afirma el Comité del Partido Colorado, la Alta Corte de Justicia no opina del mismo modo, y, por consiguiente, la resolución de los casos que se presentan se hace con sujeción a un criterio legal que no es el de las amplias garantías contenidas en el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 para todos los partidos políticos sin excepción alguna y que, por consiguiente, no se cumple la voluntad legislativa que sancionó un principio avanzado en nuestra legislación electoral para que rigiera en todos los casos que en lo sucesivo se presentaran, como criterio legal permanente.

Los antecedentes de la discusión de la ley en cuestión serán base suficiente para que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto adjunto, dejando interpretada la prescripción legal en la forma que se solicita.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgencia y preferencia del despacho de este asunto, lo declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que á él se opongan.

Art. 2.o Inmediatamente después de sancionada esta ley el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Areco—Pido la palabra.

La circunstancia, señor Presidente, de estar ejerciendo accidentalmente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, en ejercicio de cuyas funciones me he dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la interpretación del artículo 4.o de la ley de Septiembre de 1916, y la de que me parece que ha sido insinuada, o se ha dicho en este recinto al discutir la moción previa de preferencia, de que no debe provocarse la interpretación de leyes cuando esta actitud obedece a sentimientos que no sean de un orden elevado y generoso y que puedan calificarse de una manera ruda, bajo el punto de vista de la más estricta moral...

Señor Martínez — Sospecharse, al menos.

Señor Areco — ... me han obligado a dejar la Presidencia de este Honorable Cuerpo para venir a defender aquí, no sólo la actitud del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, sino la moralidad, la justicia y la razón que hemos tenido y que ha tenido el Poder Ejecutivo al solicitar del Poder Legislativo la interpretación del artículo 4.o de la ley de la referencia en la forma en que lo hace.

Desde luego, señor Presidente, cuando se trata de la concesión de garantías igualitarias que favorecen a todos los intereses que puedan presentarse en pugna; cuando se trata de acordar un beneficio que va a ser utilizado por tirios y troyanos, a nadie le es dado sospechar que la concesión de esos beneficios, que la sanción de esa garantía, pueda ser apreciada con un criterio que llegue a arrojar sombras sobre la moralidad de propósitos de las personas que propician la sanción de esa garantía y la consecución de esos beneficios.

Precisamente ha tocado siempre en suerte al partido a que me honro en pertenecer la iniciativa de modificar la legislación vigente en el sentido de que se tenga que reconocer y declarar como insospechables sus propósitos de absoluta legalidad en los procedimientos electorales.

La historia de la sanción de nuestras leyes electorales así lo evidencia con una potencia tal que rompe la retina hasta de aquel que tenga que usar para ver las cosas los cristales de aumento de mayor calibre.

Es al Partido Colorado por iniciativa, si no recuerdo mal, del señor senador por Tacuarembó, al que se debe la sanción de la ley que estableció la representación de las minorías; el Partido Colorado qué gobernaba al país bien pudo,—si hubiera procedido obedeciendo a razones exclusivamente egoístas y a un sentimiento mezquino,—bien pudo, decía, no haber tomado tal iniciativa y haberlo dejado para que su adversario lo hiciera cuando a fuerza de tesón y de trabajo hubiera conseguido número suficiente en el Cuerpo Legislativo para imponer su voluntad.

Y si el Partido Colorado no hubiese tomado esa iniciativa, hoy, a pesar de todos los progresos realizados por la humanidad, no tendrían en este país representación las minorías. Es una conquista que se le debe exclusivamente al Partido a que pertenezco, y que hay que decirlo en honor de la verdad, la hizo retaceando, por decirlo así, los derechos que hasta entonces había ejercido en el gobierno del país, porque, dígase lo que se diga de nuestra obra y de los propósitos que perseguimos en el gobierno del país, el Partido Colorado, por encima de sus intereses, por arriba de sus ambiciones, coloca siempre los intereses de la Nación, que él no es nada más que uno de los medios del cual puede valerse para conseguir el mayor bienestar, el mayor

progreso, la más completa felicidad de la República.

Y a eso tienden todos sus esfuerzos.

Como obra de los hombres podrá tener lunares, dado que en la relatividad de las cosas humanas no hay absolutamente nada qué no tenga un lado vulnerable; ni el brillante más puro resiste el examen de un lente superior a los conocidos sin revelar alguna falla en sus facetas, ni la virtud más preclara, si se estudia con el criterio de una moralidad absoluta, deja de ofrecer también alguna mácula.

Y precisamente, señor Presidente, esta disposición que ahora nos ocupa fué incorporada a la ley de elecciones de la Constituyente por iniciativa de los colorados. Los colorados la votaron, los colorados la prestigiaron, los colorados la incorporaron más tarde a la ley especial de 1916 para que los adversarios no tuvieran el derecho de quejarse del procedimiento usado por la mayoría de sus Juntas Electorales. Y porque consideraban que debiendo proceder como deben proceder bien, esas autoridades partidarias, cuando faltaban a sus deberes, era menester que el propio Partido Colorado, por su iniciativa, llevara sus fallos al examen de una autoridad colocada dentro de la relatividad de las cosas humanas, vuelvo a repetirlo, por arriba de los partidos, para que esos fallos fueran la expresión de la verdad, cosa que todos tenemos que buscar con verdadero ahinco y con hondo interés.

Yo, señor Presidente, antes de continuar haría moción para que se prorrogara la sesión por media hora hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Arecó—Debo declarar, con toda sinceridad, que a mí me sorprendió el fallo de la Alta Corte recaído en un expediente de tachas del Departamento de Río Negro. Tenía noticias, por referencias, de que en los Departamentos de Tacuarembó y Rocha habían sido confirmadas por la Alta Corte resoluciones de las Juntas Electorales; pero no se me había llevado, como se me llevó en el caso de Río Negro, la copia de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia. En cuanto leí el primer párrafo de la vista del Fiscal de Corte, dije a la persona que me la comunicaba: "Pero este es un error de la Corte". Nosotros, cuando sancionamos la ley de 1916, quisimos hacer extensivo el beneficio que estableció la ley de la Constituyente para todos los partidos; quisimos que en todo momento, contra las fallos dictados por la mayoría de las Juntas Electorales, hubiera un recurso ante la superior autoridad judicial del país para que éste se pronunciara, para que nadie tuviera el derecho de dudar sobre la bondad de las inscripciones sometidas al análisis de la suprema autoridad judicial.

Y me parece que aquí no queda más que un camino, que es ir derechamente a la interpretación de la ley para evitar los perjuicios que de esto va a resultar para los dos partidos.

Citado el Comité Ejecutivo Nacional, compartió mis opiniones y nos dirigimos al Poder Ejecutivo sin tener, lo vuelvo a declarar, otro propósito ni otro objeto que el de que estas garantías que nosotros habíamos creído que eran una conquista que asegurábamos para obtener la mayor pureza del sufragio, fueran burladas o fueran desconocidas este año.

Yo no me atreví a criticar la resolución de la Corte. Entiendo que en último caso, dada la manera cómo la ley ha sido incorporada en las colecciones legislativas, por los términos en que está redactado el propio artículo 1.o, podía sostenerse que el artículo 4.o rige de manera general, aunque esté incorporado en una ley especial, y que la interpretación a las colecciones legislativas de esta ley, cuando dice que se trata de una ley especial vigente para el año 1916, no tiene importancia de ninguna especie, puesto que eso no forma parte del texto de la ley, no ha tenido sanción legislativa, y no puede obligar a nadie, porque no es en realidad una ley. Pero reconociendo, como reconozco, toda la rectitud, toda la altura de miras, toda la insospechable legalidad con que procede la Alta Corte, creí que la única solución que tenía este asunto era ir derechamente a la interpretación para restablecer las cosas en el sentido que nosotros creíamos que debían tener, desde el momento que sancionamos esa ley de 1916, porque yo, como uno de los votantes de la misma ley, entiendo y he entendido, así como otros compañeros a quienes he consultado al respecto, que nosotros dimos esa garantía con carácter general.—(Apoyados).

Yo sé que si se quisiera explotar la situación electoral actual de la República, podría decirse, por algún espíritu un poco travieso, que lo que ha hecho ahora el Comité Nacional del Partido Colorado y lo que hace el Poder Ejecutivo, colorado también, que gobierna el país en nombre de su partido, es una cosa que perjudica los intereses del Partido Colorado, porque, señor Presidente, de los seis Departamentos que deben elegir senador este año, hay cuatro en que las autoridades electorales están compuestas por mayoría colorada, y la resolución, las sentencias de la Alta Corte aseguraban a los fallos de esas Juntas Electorales toda la fuerza, todo el valor de la cosa juzgada, haciendo inapelables sus resoluciones, si nosotros hubiéramos dejado en pie o mantenido el criterio de la Alta Corte sin modificar la ley en que esta alta autoridad judicial se inspiraba. Sólo dos Departamentos — Treinta y Tres y Río Negro — son los únicos en que tienen mayoría nacionalista las Juntas Electorales. Y por eso lo menos de imaginar es que fueran precisamente nuestros distinguidos colegas los senadores nacionalistas los que se opusieran a la sanción del proyecto que nosotros prohijamos.

Nos parecía que una razón simplista los debía llevar, dado que todos a una, estoy seguro, reconocen con nosotros toda la justicia de la ley, a compartir nuestro criterio de que es menester interpretar la ley para que la actual Corte se pronuncie sobre los fallos de las Juntas Electorales, porque la Corte, interpretando la ley de 1916 con el criterio que lo hace, a lo único que llega es a no pronunciarse sobre los fallos emitidos por las Juntas Electorales, so pretexto de que no hay ninguna ley que autorice su intervención para conocer en el recurso que ha llevado esos asuntos a su conocimiento; y tan estaba encarnado en el espíritu público, tan estaban convencidos los blancos y colorados de que la ley esa de 1916 concedió con carácter general la garantía del artículo 16 de la ley de elecciones de la Constituyente, que no hay un solo caso hasta hoy, señor Presidente, de ninguna Junta Electoral, ni blanca ni colorada, ni de ninguna Comisión Departamental ni blanca ni colorada, ni de ningún delegado nacionalista ni colorado que se halle inhibido de establecer, de entablar los recursos ante las respectivas Juntas de las sentencias que les eran contrarias, porque todos a una creían, y estaban seguros de que podían contar con las garantías establecidas por ese artículo 4.o de la ley de 1916, y que contra los fallos que no consideraban justos, pronunciados por las Juntas Electorales, les cabía de pleno derecho el recurso para ante la Alta Corte y que esta autoridad judicial era la que debía pronunciarse en definitiva sobre las tachas objeto de discusión.

Si fuera un poco más suspicaz de lo que soy, estando en antecedentes como lo estoy de muchas cosas que se suceden en los Departamentos que se están agitando actualmente con motivo de las próximas elecciones de senador, podría decir que cualquier obstrucción que se hiciera a la sanción del proyecto qué prohijamos, esa sí no obedece a razones de estricta moral, porque yo, señor Presidente, puedo traer aquí los expedientes, o hacer que el Senado pida los expedientes, para que se convenzan de lo que voy a afirmar. Yo puedo citar casos, nombres propios de fallos de algunas de las propias Juntas Electorales, especialmente nacionalistas, en que han resuelto casos exactamente iguales, con un criterio absolutamente distinto. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Los conozco yo también.

Señor Martínez — Nosotros no estamos al tanto de esos pormenores electorales.

Señor Arecó — No hago responsables a ustedes, como no hago responsable a ninguno de los colorados, de todas las barbaridades, ni de todas las cosas mal hechas que puedan ejecutar las Juntas Electorales. Creo que tanto ustedes, como nosotros, estamos verdaderamente empeñados en que el sufragio sea una verdad, y que su pureza se imponga, de una vez por todas, en el país, porque eso es lo que va a garantir en el futuro el que podamos aproximarnos más a la mayor felicidad de la República. — (¡Muy bien!).

Decía, señor Presidente, que yo puedo citar nombres propios de casos como éste que son tan sencillos y que van a asombrar al Honorable Senado.

El señor Presidente sabe que los niños que se depositan en el Asilo de Huérfanos se inscriben en el Registro de Estado Civil con un nombre que les da la Comisión Directiva del Asilo; que no tienen apellido porque no tienen padres. Pues bien; se me decía y se me ofrecía los datos concretos, creo que el doctor Narancio tiene los nombres propios en los apuntes que posee, que hay Juntas Calificadoras y Juntas Electorales que han dado curso a la tacha opuesta por un delegado nacionalista, de un individuo que se ha inscripto con el certificado que dice Antonio, nacido en tal fecha, inscripción hecha por la autoridad directiva del Asilo de Huérfanos; y lo han tachado porque no ha justificado su estado civil, y la Comisión Calificadora de la Junta Electoral, confirmando el fallo de la Comisión Calificadora, ha excluído del Registro a ese inscripto colorado. En cambio, la misma Comisión Calificadora o la vecina, en una tacha opuesta a un inscripto nacionalista en las mismas condiciones, opuesta en represalia por un delegado colorado, se levanta declarando que está perfectamente inscripto.

Luego, pues, basta que denuncie al Senado la existencia de ese hecho y otros muchos que podría denunciar tan asombrosos como éste para que el Senado no discuta un solo instante la conveniencia que hay, hasta por razones de alta moralidad política, en que la ley sea interpretada en el sentido en que nosotros proponemos, es decir, que la Alta Corte de Justicia esté obligada a pronunciarse sobre la verdad o falsedad de las tachas que

en apelación lleguen a su conocimiento.

Ahora, señor Presidente, en cuanto al criterio legal con que se ha encarado esta cuestión, yo debo decir que no debemos asustarnos del argumento ese que se ha hecho de que las leyes no pueden estarse modificando para los momentos en que se están resolviendo casos que con ellas tienen atingencia; porque si este criterio se extremara un poco, resultaría que sería inútil que existiera Cuerpo Legislativo en ninguna parte. No habría oportunidad casi nunca de hacer leyes, tal vez las leyes contractuales, porque si se reforma un artículo del Código, sobre todo en lo que dice relación con el Estado o en materias que se refieran a relaciones de las personas, contratos, obligaciones, resultaría que cualquier modificación introducida en esa materia traería como consecuencia ir a herir, o más, a resolver algún conflicto de Derecho planteado ante los Jueces, y hasta ahora no he visto que nunca se haya detenido el legislador cuando ha considerado que un caso es justo, es lícito y es humano, por esa consideración de que pudiera ser que hubiera conflictos de Derecho sometidos a la decisión de los Jueces, que esa ley viniera a resolver de plano. Por el contrario, lo que sabía era que la potestad del legislador, que no ha sido limitada, y que no puede ser limitada sino por el Código Fundamental de la Nación,—lo que no ocurre en el caso de que se trata, desde que él no limita su facultad de legislar, aun cuando su acción afectara los intereses particulares,—es que nadie tiene el derecho de desconocer la facultad al Poder Legislativo para poder sancionar esas leyes.

Con lo que dejo expuesto, y sin perjuicio de volver a hacer uso de la palabra si el debate lo requiere, dejo fundado, señor Presidente, el voto afirmativo que voy a dar al proyecto que está en discusión, tanto en general como en particular. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Martínez—Me interesa ante todo aclarar que cuando yo he dicho que una ley de carácter político que va á aplicarse a casos producidos es una ley sospechosa, no he hecho un cargo precisamente respecto de este caso, sino que he expuesto una consideración de carácter general, que debe detener al legislador de dictar leyes en toda materia, pero especialmente en ésta, con efecto retroactivo o aplicándose a casos ya producidos. Las leyes "ad hoc" son repugnadas en todo asunto, pero más deben serlo en las contiendas entre los partidos políticos.

Señor Areco—Pero no una ley que establece un beneficio.

Señor Martínez—Es cierto que el principio de la no retroactividad de la ley no es un principio constitucional; de suerte que todas las naciones constituídas se han puesto en el caso de que el legislador deba a veces dictar leyes que se apliquen a casos producidos.

Pero es menos indudable que ese principio de la no retroactividad de las leyes es una de las garantías esenciales de la libertad civil y de la libertad política y que sólo con un interés muy grande, por una muy contada excepción, por un caso vedaderamente alarmante es que puede aplicarse la retroactividad.

No es este, de ninguna manera, el caso que ocurre.

Desde luego, en lo que respecta a la interpretación de la Corte de Justicia, nada es menos claro que el que esa interpretación sea errónea. La ley que se trata ahora de interpretar empieza diciendo que se aplicará a las elecciones de 1916.

Señor Areco—¿Me permite? No dice eso.

Señor Martínez—En su artículo 1.o.

Señor Areco—La ley dice: "en el corriente año los juicios de tachas se verificarán en los días", porque esa locución "en el corriente año" hay que establecerla fatalmente, porque deroga los términos generales de la ley de elecciones.

Señor Martínez—La Alta Corte ha podido interpretar perfectamente bien que esa ley era una ley ocasional, dictada en vista de que estaban retardados los juicios de tachas, y que la misma garantía de la apelación para ante la Alta Corte se concedía en virtud del término angustioso en que esos juicios tenían que desarrollarse.

Señor Ramasso—Pero como se ha equivocado, nosotros ahora lo corregimos.

Señor Areco—Yo le concedo al doctor Martínez que tenga toda la razón; yo le concedo al doctor Martínez que la Alta Corte no haya interpretado equivocadamente la ley; que sea esa la única interpretación racional que tenga la ley; pues bien: yo, legislador, me entero de que interpretada racionalmente la ley, esa interpretación es injusta, esa interpretación no refleja, no llena los propósitos que el legislador tuvo al sancionarla; y estoy en el derecho de interpretarla o de hacer una nueva ley, en mi derecho perfecto y absoluto.

Señor Martínez — Está en su facultad, en su derecho, en cuanto a que lo puede hacer, pero no está en su facultad ni en su derecho en cuanto a que ejercite debidamente esa facultad y ese derecho.

Señor Areco—Yo quiero que se me demuestre,—y lo hará ahora el señor senador después de esta declaración,—que es injusto lo que pretendemos.

Señor Martínez—A donde se arriba, de esa manera, es a destruir la división de los Poderes, a hacer intervenir al Poder Legislativo en el fallo de un proceso que está ante la Alta Corte y que ha sido fallado por ella en determinado sentido.

Señor Areco—Es un error del señor senador. Lo que hacemos es decirle a la Alta Corte que debe pronunciarse sobre este asunto.

Señor Martínez—Va a tener que encargar el señor Presidente provisorio una campana de alarma.

Señor Areco—Me siento tan bien, que lamentaría que se me llamara al orden, porque me siento remozado una porción de años desde que bajé de la Presidencia.

Señor Martínez—Yo digo que este hecho de que en pleito pendiente intervenga el legislador dictando una ley que obligue a solucionarlo en tal sentido, este hecho es mucho más grave que la injusticia que puede derivarse de la ley erróneamente interpretada.

Señor Narancio—No apoyado.

Señor Martínez—Sí, señor; porque los legisladores son hombres también influenciados por pasiones; ellos se equivocan, como se equivocan los miembros de la Corte, según estamos viendo, y cuando ejerzan esa facultad de dictar leyes no solamente para regir el porvenir, sino para regir el pasado, para sacar un pleito de la ley bajo la cual debía ser juzgado y someterlo a una ley nueva, violarían las garantías fundamentales del régimen bajo el cual vivimos, y los dos Poderes, el Legislativo y el Judicial, quedarían completamente unificados.

Señor Areco—Es otro error: nosotros no damos efecto retroactivo a este proyecto: legislamos para el futuro.

Señor Martínez—Un partido, con este criterio, puede hacer las cosas así. No obtiene la solución que le conviene en un pleito político entablado. Lo va a perder con arreglo a la interpretación que dan a la ley los jueces competentes para fallarlo; y entonces desvía la solución por medio del otro Poder político,—por medio de la Cámara y el Senado,—y hace una ley en virtud de la cual el fallo ahora corresponde sea pronunciado en un sentido distinto.

Señor Aragón y Etchart — Eso lo hacen los partidos que no tienen un valor político.

Señor Narancio — Este no es el caso. El doctor Martínez sale de la cuestión; el caso es este; es bien diferente por cierto: no se le da al Poder Judicial una manera de fallar; se le dice: "Estudie el asunto, porque le corresponde estudiar, de acuerdo con la ley por nosotros dictada." Eso no influye en la solución del asunto.

Señor Martínez — Yo no sé si la ley es mejor que la aplicada por la Alta Corte.

Señor Narancio — Me extraña que diga eso, cuando el propio doctor Martínez la ha votado.

Señor Martínez — Yo no he podido votarla, desde que no estaba en el Cuerpo Legislativo.

Señor Narancio — ¡Cómo no!, la ha votado.

Es usted el que impuso el artículo 4.o contra la opinión...

Señor Martínez — Yo no era senador: fuí electo después que se dictó esa ley.

Señor Aragón y Etchart — Era diputado en esa época.

Señor Martínez — Tampoco era diputado: no estaba en la Cámara ni en el Senado, aunque eso no vale un comino.

Señor Aragón y Etchart — Si tenía el gusto de discutir extensamente con el señor senador.

Señor Narancio — Estaba en el Ministerio el doctor Martínez, y, desde luego, miembro del Gobierno aceptaba la ley.

Señor Martínez — Se raciocina mal cuando se dice que la ley nueva es mejor que la ley tal como lo ha entendido la Alta Corte.

En primer lugar, tengo mis dudas sobre la bondad intrínseca de una ley por la que sea llamada la Alta Corte a intervenir en todos los juicios de tachas, porque eso le da un carácter político que hace desviar los nombramientos de Ministros de la Alta Corte de la consideración exclusiva de su misión de administrar justicia.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Señor Martínez — Quiero fundar brevemente mi voto.

Y ya que se invocaban antecedentes, recuerdo que hace muchas legislaturas una solución análoga a esta fué propuesta por mi distinguido colega, ya fallecido, — el doctor Berinduague, — y yo precisamente la combatí. Pero aunque la nueva ley fuera buena, arriba de esta consideración está la otra: la del Poder político que interviene en el pleito político en momentos álgidos. Eso es lo que no debe hacerse, salvo que se demostrase que hay interés fundamental.

Señor Narancio — Ya lo creo. — (Interrupciones).

Señor Martínez — Ya han venido, según lo que he oído en antesalas, apelaciones de varios Departamentos. Ya han sido desechadas, pongamos, las del Departamento de Rocha y las del Departamento de Flores; ahora vienen las de los Departamentos de Treinta y Tres y Río Negro; y entonces es cuando este movimiento legislativo se produce y estos reclamos van á ser fallados con otra ley y con otras instancias y garantías!

Esta es la desigualdad, esta es la iniquidad verdadera de las cosas que se cometen, interviniendo el legislador tan a destiempo. ¡Cuánto más racional es dejar que el asunto sea decidido con arreglo a la legislación vigente! Si la Corte se ha equivocado,

Señor Narancio — ¿Cuál es la vigente, doctor Martínez?

Señor Martínez — La vigente es la legislación dictada antes de este momento e interpretada por los Jueces. Si esos Jueces se han equivocado, debe a ellos acudirse y demostrarles el error. En los pleitos nuevos ellos pueden reaccionar y establecer...

Señor Narancio — Y entonces la desigualdad que hace un momento hacía notar el señor senador, ¿no se produciría?

Señor Martínez — Pero no provendría de la intervención de un Poder político, sino de la convicción hecha en el Poder imparcial que juzga el asunto... — (Interrupciones).

Señor Areco — El argumento del doctor Martínez es más aparente que real.

Si nosotros nos encontramos que a pretexto de la insuficiencia de la ley las cosas se hacen mal, y la verdad que vamos buscando no puede presentarse al pueblo de una manera completa, porque por insuficiencia de esa ley no quiere intervenir en un asunto la Alta Corte, nuestro deber es, desde luego, darle intervención para que se pronuncie.

Es cierto que hay algunos casos fallados.

Señor Martínez — Muchos.

Señor Areco — Tal vez un par de cientos de inscripciones ya resueltas declarando ejecutoriadas las sentencias de las Juntas Electorales; pero no debe olvidar el señor senador Martínez que además de esos doscientos casos ya resueltos hay uno, dos o tres mil casos a resolver.

Señor Martínez—¡Qué va a haber! No puedo creer que haya semejante suma.

Señor Narancio—Pero si sólo en Flores hay mil quinientas tachas!

Señor Areco—Yo le puedo decir que en el Departamento de Treinta y Tres hay mil quinientas tachas opuestas, de las cuales ya han venido a Montevideo diez y siete en apelación. En el Departamento de Río Negro se han resuelto como ochenta, y creo que pasan de doscientas las tachas opuestas. Luego, pues, ¿con qué derecho...

Señor Martínez—Voy a proseguir, si me permite el señor Presidente en ejercicio.

No hay nada mejor para poner en evidencia el inconveniente político que yo señalaba que esta misma argumentación del señor senador Areco.

Ya han venido tantos juicios de tachas; han podido las pesas oscilar en el sentido de que esos juicios de tachas correspondan a un partido y no se han tomado entonces medidas para defenderlo, para establecer esta otra suprema instancia. Vienen ahora las tachas deducidas por el otro partido, y sus recurrentes tendrán las garantías que no han tenido los primeros; y entonces, a pretexto de hacer justicia, en mitad del camino, lo que sucederá es que la intervención del Cuerpo Legislativo puede dar el triunfo a uno de los partidos en lucha.

Señor Areco—¡Pero esto es una monstruosidad! ¿Cómo la resolución del Cuerpo Legislativo va a imponer normas de conducta a la Alta Corte de Justicia para que dicte su fallo?

Señor Martínez — Monstruosidad es lo que se está haciendo. Porción de tachas introducidas en el Departamento de Rocha, — me consta, por ejemplo, — que ya han sido desechadas y que desechadas quedan. Pueden venir otras tachas del mismo Departamento y entonces serán atendidas...

Señor Areco—Si esa preocupación lo detiene...

Señor Martínez — ... y la ley puede propiciar de esta manera el triunfo de determinado partido.

Señor Areco—Si esa preocupación lo detiene, y para salvarnos del cargo que envuelven sus últimas palabras, yo lo invito a que anulemos, por una ley, esos fallos de la Alta Corte.

Señor Martínez—A mí me detiene... —(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Areco—Si eso no debemos hacer, le invito que concedamos un nuevo plazo para que se hagan las apelaciones...

Señor Martínez—Es claro que siempre será mejor eso; pero no sé, para usar el lenguaje del señor senador, si no es agregar otra monstruosidad más, porque lo positivamente monstruoso no es lo que pasa, sino lo que se está haciendo aquí en estos momentos. ¿Quiere decir que habrá juicios de tachas definitivos que ahora serán reabiertos nuevamente?

Señor Areco — Eso lo que quiere decir es que nosotros como partido político no tememos a que la Alta Corte intervenga en el proceso electoral y revise nuestros juicios de tachas.

Señor Martínez—¡Bueno fuera que la temieran!

Yo no quería hacer un discurso, para el que no estoy preparado, porque no conozco el asunto.

Señor Simón—Pero le ha salido un discurso.

Señor Martínez—No conozco los antecedentes de la ley de cuya interpretación se trata. Apenas he podido, a invitación del señor senador Areco, leer muy ligeramente el debate en una de las Cámaras. Por eso me he fundado principalmente, para negarle mi voto a este proyecto, en el inconveniente,—casi estaba tentado de usar la misma palabra del señor senador por el Salto,—de que se intervenga por el Senado en el proceso de la elección, dictando leyes que evidentemente serán consideradas por la opinión como leyes tendenciosas.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart — A mí, por cierto, no ha dejado de llamarme la atención, por una parte, que un asunto eminentemente sencillo como este, que implica el conceder una garantía más amplia...

Señor Martínez — ¿Sencillo? Y no es un elogio a la Alta Corte!

Señor Aragón y Etchart—Es una garantía más amplia.

.... encuentre esa resistencia en ese mismo partido que hace unos pocos años pedía al Partido Colorado la concesión de garantías máximas.

Señor Simón—¿Me permite el señor senador, para hacer una moción de orden?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Simón—Hago moción para que se prorrogue por media hora más la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Decía, señor Presidente, que la interpretación solicitada por el Poder Ejecutivo, acerca de la ley de 21 de Septiembre de 1916, implica una garantía eficaz para los dos partidos políticos, especialmente para el Partido Blanco, — que debe tener en cuenta que estamos abocados a un año y medio de las elecciones generales, — y que contarán con la interpretación que el legislador da a la ley, una garantía que quizás no tuvieran los partidos políticos, dejando que la Alta Corte aplique sus principios.

En la ley sancionada hace dos años hay que hacer un distingo. La ley contenía las disposiciones de carácter accidental que están relacionadas con la expresión "corriente año" y que se refiere única y exclusivamente a fechas que habían sido alteradas en virtud del procedimiento electoral anterior a la elección de la Asamblea Constituyente, pero junto a esas disposiciones de carácter transitorio que sólo podían regir para el año 1916 - 1917 estaba comprendida una prescripción de carácter general y que debe considerarse como tal, porque de lo contrario demostraría que los partidos políticos en el Uruguay no tienen noción de sus conveniencias y que los Poderes Públicos abandonan principios electorales de amplia seguridad sancionados ya en el ejercicio de sus funciones.

Señor Narancio — Y que, por otra parte, lo fija la nueva Constitución.

Señor Areco — De ahí es donde resulta inequitativo que nosotros no sancionemos esta ley, porque únicamente en este período se dejaría de gozar de ese beneficio.

Señor Narancio — Las elecciones de 1917 fueron ordinarias, tan ordinarias como las que van a celebrarse ahora. Sin embargo, se regían por esta. ¿Por qué no regirse por la misma ahora?

Señor Areco — La ley fué sancionada en momentos en que los partidos estaban en plena esfervecencia electoral.

Señor Aragón y Etchart — Ni el Partido Colorado, que ha luchado tanto por la verdad del sufragio, llegando a tener como exponente ejemplar, porque son pocos los países que pueden presentar una legislación electoral como la nuestra, casi la perfección del sufragio, no concibo que el Partido Colorado, ni el mismo Partido Nacional...

Señor Vásquez Acevedo — No está en las leyes: está en los hechos; y los hechos no corresponden a las leyes.

Señor Aragón y Etchart— No estarían quizás los señores senadores Vásquez Acevedo ni Martínez en el Senado si en la República del Uruguay no hubiera libertad de sufragio. — (Apoyados).

Señor Martínez — En los países de gobiernos más despóticos también hay minorías en los Parlamentos. Ese no es, pues, un argumento, ni yo formulo un cargo.

Señor Areco — Ese tema de los fraudes electorales es mejor no tocarlo, porque si empezamos a tirarnos con los cacharros a la cabeza, no sé quiénes iban a salir más heridos.

Señor Martínez — Yo, por eso, no quise entrar a detalles de los méritos y deméritos de los partidos que abordó el señor senador Areco.

Señor Aragón y Etchart — Voy a ser breve, y por eso pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Etchart — Lo que yo quería decir antes era esto: que los legisladores colorados en 1916 trataron de dar una garantía de eficiencias y pureza del sufragio estableciendo que las sentencias sólo causarían ejecutoria en la Junta Electoral cuando hubieran sido falladas por unanimidad de votos.

Esta resolución no se adoptó solamente con el criterio del Partido Colorado, de los legisladores de esta colectividad:

también intervinieron los legisladores de la minoría nacionalista y entre ellos el doctor Luis Alberto de Herrera, quien presentó un proyecto aditivo, no dándole el carácter de transitorio que pretenden demostrar los señores senadores nacionalistas que tiene.

El doctor Luis Alberto de Herrera presentó un proyecto especial en que se establecía que no causarían ejecutorías en tanto no hubieran sido dictados con la intervención de un solo miembro de la minoría, es decir, establecía un principio casi análogo al de la unanimidad. Aquí tengo el artículo de ese proyecto al cual le daba carácter general, y no particular como es la disposición del artículo 1.o.

Decía el doctor Herrera: "Los fallos dictados por las Juntas Electorales en las apelaciones serán, a su vez, apelables aunque sean confirmatorios, siempre que dichos fallos no hayan sido dictados con la conformidad por lo menos de un miembro de la minoría".

Quiere decir que el doctor Herrera, contemplando las conveniencias de su colectividad, mirando por el interés del Partido Nacional, cuando se refería a los juicios de tachas, trataba de poner una garantía más, y trataba de llevar estas sentencias hasta la segunda apelación para que lo resolvieran los jueces de la Alta Corte de Justicia.

El doctor Miranda, miembro informante en la Cámara de Representantes, en el proyecto que se sancionó, presentó la fórmula del doctor Herrera y en un pequeño discurso el doctor Herrera agradecía el concurso de los legisladores colorados que daban eficaz garantía a los partidos políticos.

La Cámara no sancionó el proyecto tal como es ley ahora. Vino el proyecto al Senado, y en este cuerpo se puso nuevamente el artículo 4.o, que había sido rechazado, y entonces quedó la ley en la forma que rige actualmente.

A mi juicio, la garantía...

Señor Narancio — Haciéndole notar al señor senador Aragón y Etchart, corroborando su opinión, que cuando el doctor Mezzera y el que habla, en la otra Cámara, no aceptábamos esa modificación, el doctor Ramírez pedía la palabra para que se dejara expresa constancia de su voto favorable a esta modificación, por considerar que era mucho más liberal el proyecto del Senado que el de la Cámara de Diputados. La única diferencia que existía entre el proyecto de la Cámara y el del Senado, era el artículo 4.o que nosotros pretendemos imponer ahora.

Señor Aragón y Etchart—Cuando se trata de proyectos de esta índole, que llevan las garantías a todos los partidos políticos; cuando sin interpretación restrictiva vienen a beneficiar más directamente al partido que está en el Poder, yo no concibo cómo puede en el recinto legislativo encontrarse la oposición de la minoría, contra una interpretación amplia, que es racional y lógica, hasta puede decirse moral, diré contrariando las palabras del señor senador por Cerro Largo, porque lo inmoral sería, señor Presidente, en el legislador, sabiendo que existe un mal, que existe un error, y que ese mal traerá sus consecuencias, contra el ejercicio de derechos ciudadanos, no tratar de atenuarlo en lo posible.

El señor senador por Cerro Largo quiere lo contrario. El dice: han sido fallados ya doscientos o trescientos expedientes. Quedan ocho o diez mil, según las manifestaciones del señor senador Areco; pero aún así, desea que el mal se generalice, pues ni tiene derecho el legislador, ni tampoco tiene el deber de intervenir para que la ley tenga la interpretación que el legislador le ha querido dar.

Yo creo que hay en la oposición que acaba de hacerse, mucho efectismo.

Se nos habla de que el Partido Colorado trata de hacer una ley ocasional; se dice que nosotros tratamos de invadir la órbita de otro Poder público, la Alta Corte de Justicia. Con ese criterio el legislador nunca podría interpretar una ley, tendría que dejar persistente un error, sea de la naturaleza que fuere, sea de la magnitud que fuere, y con ese error marchar hasta que se solucionara la cuestión.

Señor Martínez—Hasta la perdición del mundo.

Señor Vásquez Acevedo—Eso es lo que es efectismo.

Señor Aragón y Etchart — Con arreglo al criterio del señor senador, porque en la cavilosidad del señor senador, que sostiene que el Parlamento no puede modificar una ley que afecte un juicio pendiente, parece envolverse la afirmación que hay una conveniencia, hay que decirlo claramente, en el Partido Colorado, en hacer esta interpretación.

Yo no creo, como el señor senador por Cerro Largo, que deban equipararse en esta materia de interés público los efectos que pueda tener una ley que se interpreta, lo mismo que en aquella que afecta los intereses privados, sin perjuicio de que ha habido casos en que el legislador,—y casos recientes,—ha dado efecto retroactivo a la ley, pero aquí no existe la retroactividad, aún en el caso de que nosotros interpretáramos en la forma que se pretende hacer la ley de 1916.

Señor Areco — Hablando francamente, resueltamente, ¿por qué no lo hemos de decir?, si se hace oposición a la sanción de esta ley, para que quede vigente los fallos de las dos Juntas Electorales Nacionalistas, no se nos puede criticar ahora a nosotros.

Señor Martínez — Para que queden vigentes los fallos de la Alta Corte de Justicia.

Señor Vásquez Acevedo—Nosotros estamos defendiendo principios.

Señor Areco—Entonces, retiro la interrupción.

Señor Aragón y Etchart—Debo manifestar al señor senador Martínez que está completamente equivocado y acaba de corroborar ese error la afirmación que acaba de hacer al señor senador Areco.

El señor senador por Cerro Largo dice que no quiere el triunfo de las Juntas Electorales de Río Negro y Flores, que él lo que quiere es que queden persistentes los fallos de la Alta Corte de Justicia.

No hay tales fallos, señor Presidente; lo que hay es una interpretación que nosotros creemos equivocada de la Alta Corte de Justicia, y contra ese error vamos. ¿Dónde están los fallos? Que la Alta Corte diga: Con mi criterio creo que la ley debe aplicarse en esta forma, que ha sido una ley ocasional para 1916 y, por lo tanto, no tengo nada que ver en las apelaciones que se han traído hasta mí; y nosotros ahora decimos: "No señor; ustedes tienen, en virtud de la potestad legislativa que nosotros tenemos para interpretar la ley, que conocer de estos fallos de las Juntas Electorales".

Esta es la cuestión, señor Presidente.

De modo que, en síntesis, lo que tratamos nosotros de hacer, teniendo la oposición de los señores senadores de la minoría, es dar una amplia garantía a los juicios de tachas y a las inscripciones que se efectúan y que vayan en apelación ante las Juntas Electorales; lo que queremos nosotros es que la interpretación de la ley sea hecha de acuerdo con el criterio que inspiró su creación.

Si la Alta Corte se ha equivocado, nosotros de lo que tratamos es de darle una norma legal y exacta de la aplicación de esta ley, sin pretender evadir la esfera de acción de otros Poderes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido la palabra, para proponer un artículo 2.o.

Los fallos de la Alta Corte, señor Presidente, han llegado a conocimiento de las Juntas Electorales. Es, por lo tanto, posible, más que posible, es seguro, que las Juntas Electorales nieguen el recurso de alzada a las apelaciones de los partidos políticos.

Por lo tanto, voy a proponer un artículo 2.o que, después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo debería comunicar telegráficamente a todas las Mesas electorales a fin de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Inmediatamente después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales, a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo." — (Apoyados).

Señor Martínez — El señor senador por el Salto había insinuado que propendría una disposición referente a los pleitos de tacha en que la Alta Corte se excusó de fallar.

Señor Areco — Yo le dije al señor senador que lo acompañaría. De manera que después de votar este artículo, si el señor senador lo propone, lo voy a acompañar, por más que creo que es una monstruosidad.

Señor Martínez — Monstruosidad es la de toda la ley.

Señor Areco — Pero para evidenciar así que el partido a que pertenezco, que todos nosotros no obedecemos a ningún sentimiento mezquino en este caso... — (Apoyados).

Señor Narancio—Y además, creo que el señor senador me insinuó que había un curso de revisión o algo así.

Señor Areco — No puede establecerse porque han vencido los plazos legales.

Señor Narancio — Es una pequeña venganza.

Señor Presidente — En discusión el artículo presentado por el señor senador por la Colonia.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco — Ahora, si lo propone el señor Martínez, lo acompaño y lo defiendo, también.

Señor Martínez — Deberían proponerlo ustedes, desde el momento que son los iniciadores de la ley, y no los que han sido adversarios decididos de ella. Pero creo que dentro del sistema que se introduce de enmendar los fallos de la Alta Corte, deberían las enmiendas ser completas y referirse tanto a los casos pendientes como a los casos en que la Alta Corte se declaró sin jurisdicción.

Señor Areco — La verdad de las cosas es que no enmendamos fallo ninguno; que lo único que hacemos es decir que debe pronunciarse sobre algo que ella entiende que no le está cometido por la ley, y le damos la ley para que se pronuncie.

Señor Martínez — En todos los casos.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, sería enmendarle la plana.

Señor Martínez — Hice bien en no decidirme a proponer nada...

Señor Narancio — Yo he sido contrario a que se estableciera el tercer recurso. Sin embargo, el legislador lo impuso en aquella época.

Señor Presidente — El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pediría que se suprimiera la segunda.

Señor Presidente — En discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para arbitrar los gastos que origine la delegación al Congreso de Río de Janeiro.

Léase el mensaje y proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 24 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El 15 de Octubre próximo se realizarán en Río de Janeiro el primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y la Segunda Coferencia Sudamericana de Higiene, Migrobiología y Patología, asi como la inaguración de la nueva Facultad de Medicina.

El Poder Ejecutivo, defiriendo a los deseos del Gobierno del Brasil, nombrará de un momento a otro las personas que han de constituir la delegación del Uruguay a dichos Congresos, cuya alta significación científica no escapará a la ilustración de Vuestra Honorabilidad.

De ahí que se apresure a recabar la necesaria autorización legislativa para invertir en ls gastos que esa representación motive, la suma de diez mil pesos, de los cuales se destinarán un mil pesos como contribución de nuestra Facultad de Medicina a la ereción del monumento que perpetuará la memoria del doctor Osvaldo Cruz, sabio eminente, honra de América.

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al Primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y a la Segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología que tendrán lugar en Río de Janeiro el 15 de Octubre próximo.

De esos diez mil pesos se destinarán un mil pesos como contribución de la Facultad de Medicina al monumento del doctor Osvaldo Cruz.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

5

Señor Martínez — Era para hacer una indicación de orden interno.

Personas de la prensa, no precisamente de la prensa nacionalista, me han manifestado la dificultad que les crea el que funcione el Senado los mismos días que la Cámara, dificultad de personal para tomar nota de los debates, y deficultad, cuando las discusiones son extensas, de darles la publicidad simultánea. Como al Senado le puede ser indiferente sesionar unos u otros días, yo creo que valdría la peña atender esta indicación. Estamos interesados en que los debates del Cuerpo Legislativo tengan publicidad, y se la dificulta grandemente por esta circunstancia que he indicado.

La publicidad del "Diario Oficial" es cada vez más deficiente: ahora, hasta ilegible está, no sé si por defecto del papel o de la tipografía, pero cuesta leerlo, aparte de otras dificultades de compaginación de ese periódico oficial, que no hay quien no padezca de los nervios antes de juntar las diversas páginas para seguir la sesión.

Señor Narancio — Por lo visto, al señor senador no le entretienen las figuritas de las marcas de fábrica.

Señor Martínez — Entre ellas hay que ir a buscar las páginas, y resulta que primero están las posteriores que las otras; en fin: esa publicación es completamente deficiente y se viene a hacer a los tres o cuatro días de celebrada la sesión.

La única dificultad que habría para lo que propongo es que ya nos hemos aficionado un poco al sábado inglés, pero no me parece que eso fuera esencial, y tal vez podría atenderse de algún otro modo estableciendo por ejemplo, que hubiera sesión los martes, jueves y viernes. Siempre habría una dificultad menor.

Más: con que prolongáramos un poco las sesiones yo creo que el Senado, habitualmente, podría tener suficiente con dos sesiones por semana.

Señor Areco — No apoyado.

Señor Martínez — Bien: la retiro porque tengo interés en conquistar el voto del señor Presidente.

Señor Areco — Yo creo que el Senado trabaja poco.

La primera vez que ingresé a este Cuerpo sesionábamos tres veces por semana, y los días intermedios sesionaban las Comisiones. Ahora apenas sesionamos: desde que se inauguró el período de sesiones extraordinarias hemos tenido esta sesión. Las Comisiones no sé si se han reunido.

Yo creo que se debe trabajar mucho, intensamente, para cumplir nuestros deberes para con el pueblo que nos elige.

En lo que se refiere a la moción del señor senador por Cerro Largo, yo no tengo inconveniente ninguno en que se cambien los días, con tal que se respete el sábado, porque no sería justo que nosotros, porque la Cámara de Diputados haya cambiado los días de sesiones para dar libertad al personal de servicio los días sábados, nosotros ahora habilitáramos ese día de libertad a nuestro personal al modificar nuestro semanario habitual, para sesionar, en mérito de esa disposición de la Cámara.

Señor Ramasso — Yo soy un poco más egoísta: Y nosotros nos lo quitaríamos a nosotros mismos.

Señor Narancio — Yo no voy a votar la moción del señor senador Martínez porque considero que dada la cultura que caracteriza al cuerpo de repórters parlamentarios, pues entre ellos hay verdadero espíritu de solidaridad, — aquí no hay verdaderos rivales, sino verdaderos compañeros y amigos, — ese espíritu de confraternidad hace que se dividan sus funciones. Hay algunos que concurren a la Cámara y otros al Senado; y sacan copias que se pasan entre ellos. Ese es el procedimiento más común por el momento. Por lo tanto, creo que pueden mantenerse los mismos días de sesión en las dos Cámaras, sin que haya ningún inconveniente. Y como yo fuí el que propuse en la Cámara de Representantes el cambio de los días de sesión, porque tenía gran conveniencia en que fueran los lunes, miércoles y viernes, ahora no podría votar una moción en contra...

Señor Martínez—Es muy parcial la opinión del señor senador.

Señor Narancio—Es cierto.

Señor Martínez—Pero creo que es de verdadero interés para el Cuerpo el asegurarle la publicidad de sus sesiones.

Señor Aragón y Etchart—Tiene razón el señor senador por Cerro Largo. Yo he hablado con algunos reporters parlamentarios y he visto la imposibilidad que tienen para el desempeño de sus funciones, pues tienen que dar las sesiones del Senado en cuatro líneas y darle toda la extensión a las de la Cámara...

Señor Narancio—El buen juicio de los reporters hace que todos vayan a la Cámara cuando hay asuntos de interés público.

Señor Martínez—Siempre atrae más la Cámara que el Senado, por su número, por la vivacidad de sus discusiones.

Señor Narancio—Los reporters tienen suficiente criterio para saber dónde les conviene ir.

Señor Martínez—Yo he tenido el agrado ha hacerme eco de esta indicación, porque creo que contempla intereses importantes de este Cuerpo. El Cuerpo Legislativo sin publicidad no es nada o es muy poca cosa; es un registro de resoluciones, nada más.

Ahora, después de la indicación del señor senador por Salto, me inclino a la última fórmula, la de establecer para sesionar los días martes, jueves y viernes. —(Apoyados).

Es claro que eso no quita que cuando haya trabajo se cite para otros días. El señor senador por el Salto ha recordado

que el Presidente tiene por una disposición reglamentaria el derecho de citar hasta diariamente.

Señor Areco—Existe esa disposición en el Reglamento.

Señor Martínez — Entonces no habría dificultad para intensificar el trabajo cuando reclamase atención más laboriosa.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Cerro Largo, para que el Senado celebre sesiones ordinarias los días martes, jueves y viernes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 50).

3.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de varios señores senadores para **celebrar sesión.**
4—Moción del señor senador Simón para considerar las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes al proyecto sobre **interpretación de la ley de 21 de Septiembre de 1916.** (Sancionado).

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Soca, Rodríguez, Martínez, Aragón y Etchart** y **Gallinal** (don Alejandro).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramassó, Otero, Freire, Sosa y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 4.o de la de 21 de Septiembre de 1916, sobre Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"Josefina Ratto de Colombo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

Señor Presidente — Se va a leer una comunicación de algunos señores senadores solicitando la reunión del Senado para hoy.

Léase.

(Se leyó):

"Montevideo, Octubre 6 de 1918.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Los senadores que suscriben ruegan al señor Presidente quiera citar al Honorable Senado para celebrar sesión extraordinaria mañana a las 15 y 30.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Francisco Simón. — Ricardo Espalter. — Florencio Aragón y y Etchart."

Tiene la palabra alguno de los señores senadores.

Señor Simón — El objeto, señor Presidente, del pedido de la sesión extraordinaria, que firmo conjuntamente con otros señores senadores, es el solicitar de esta corporación que trate sobre tablas el proyecto de ley de que se acabá de dar cuenta, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y que introduce algunas modificaciones al proyecto enviado primitivamente por el Senado a la Cámara nombrada.

Se trata de la interpretación del artículo 4.o de la ley de Septiembre de 1916 sobre elecciones.

En ese sentido hago moción para que se trate sobre tablas el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va a votar si el Senado quiere celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto modificado por la Cámara de Representantes.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

Art. 2.o Inmediatamente después de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales, a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo y de que remitan de nuevo a la Alta Corte los expedientes relativos a las apelaciones que dicha autoridad hubiera desechado por considerar que no tenía competencia para pronunciarse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — Léase el proyecto del Senado.

(Se leyó):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

Art. 2.o Inmediatamente después de sancionada esta ley el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales a efecto de que den curso a las apelaciones introducidas en tiempo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de Octubre de 1918."

Están en discusión las enmiendas. Tienen dos discusiones particulares.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Manini Ríos—Yo no me siento con muchas fuerzas para votar en contra de este proyecto de ley y hablo del proyecto de ley en general y no sólo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, porque creo, realmente,—como ha sido demostrado en los debates habidos en las dos ramas del Cuerpo Legislativo,—que la ley mejora el

sistema legal primitivo. Y tanto lo creo, que ya desde el año 1909 a 1910, en un proyecto que siendo diputado presenté con el doctor Cachón a la Cámara, proponía, precisamente, este mismo instituto legal de que la Corte entendiera en todos los asuntos de tachas, cuando no hubiera unanimidad en los fallos de las Comisiones Calificadoras. Pero, sí, quiero hacer dos salvedades: la primera es de que si hubiera estado presente en la sesión anterior, me hubiera opuesto a que se tratara sobre tablas el asunto, porque una ley de la importancia de ésta no puede haber sido considerada por el Senado en la casi sorpresa que envolvía una citación solamente para dar cuenta, que hacía presumir a todos los ausentes que no se iba a proceder sino al trámite común de nuestras sesiones sin número.

La segunda salvedad que quiero hacer es la de que por más que considero, como he dicho hace un momento, que la legislación electoral vigente queda mejorada con la aclaración que introduce esta ley, se incurre, sin embargo, en el antecedente peligroso de dar efecto retroactivo a las disposiciones legales.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Apoyado.

Señor Manini Ríos—Yo, siempre, en varias circunstancias, sin ser un adversario rotundo de que en casos especiales, muy especiales, las leyes tanto políticas como civiles deben tener retroactividad, he considerado funesto semejante principio, porque, aunque no es el caso aquí de abundar en argumentos jurídicos ya demasiado vulgarizados, no hay legislación ordenada posible ni puede haber fe ninguna en la contratación, cuando no se tiene la seguridad de que la ley bajo el régimen de la cual se vive no ha de ser respetada por el legislador.

En el caso presente se trata de algo que no es precisamente la retroactividad, si bien es verdad que aparece disfrazada con el pretexto de la interpretación de la ley, —y sabemos todos que las leyes interpretativas tienen de suyo, aunque disimulado, ese principio de la retroactividad,—pero por esto mismo considero más peligroso hacer uso del expediente de leyes interpretativas, porque siquiera la otra retroactividad, la declarada expresamente, tiene la franqueza de denunciar a la sociedad la inseguridad de los derechos a que ella expone, mientras que esta otra, que lleva en sí la retroactividad de una manera sutil y disimulada, sin manifestarlo abiertamente, produce subrepticiamente los mismos resultados funestos.

Si el precedente que sentamos al sancionar esta ley, si el principio en que se basa el propósito que se ha tenido en vista al sancionar esta ley, se generalizara un poco a título de dictar leyes interpretativas, el legislador estaría anulando a cada paso al Poder Judicial, violando los fueros del Poder Judicial, sustituyéndose al magistrado para dictar, desde los asientos legislativos, las sentencias en cada caso concreto.

Todos sabemos que el Estado tiene diariamente una porción de pleitos contra los particulares.

Toda la aplicación de la legislación aduanera, la aplicación de toda la legislación de impuestos, da lugar a un sinnúmero de procesos que se están ventilando ante nuestros Tribunales.

Desgraciadamente para los intereses públicos la generalidad de esos procesos son fallados contra el Fisco.

Si mañana se le ocurriera al Poder Ejecutivo enviarnos una ley interpretativa, dándole el sentido que él entendiera deber tener las disposiciones legales aplicadas por los jueces a ese título, también se fallarían desde los escaños legislativos los procesos, haciéndose burla de la investidura judicial.

No es el mismo caso que este, pero es la aplicación de los mismos principios y porque estos principios pueden dar lugar a aplicaciones tan desagradables, tan expuestas a introducir verdaderas perturbaciones en el derecho y en nuestra legislación, es que yo quería hacer de una manera expresa la salvedad que dejo consignada.

He terminado.

Señor Narancio—A pesar de que la primera vez que se discutió este asunto en la otra Cámara, yo hubiera votado en contra, por cuanto creía que el temperamento aconsejado por el doctor Mezzera lo que bastaran dos sentencias confirmatorias —de las Mesas y Juntas Electorales, para hacer cosa juzgada—a pesar de eso, como lo que se trata en este caso no es en cuanto acerte de buscar cuál es el mejor temperamento para solucionar estos pleitos electorales, sino fijar lo que ha querido el Parlamento al dictar la ley de Diciembre de 1916, yo voy a votar afirmativamente las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes.

El doctor Manini en su discurso hacía notar que se trataba de votar por el Parlamento una ley casi sobre tablas, por así decir, por sorpresa.

Yo creo que, efectivamente, si la ley se incorporara a la legislación recién ahora, sería una verdadera sorpresa pretender implantarla; pero como el criterio del legislador es que la ley ya existía en la legislación, es decir, que ya se había hecho evidente ese criterio, que ya estaba incorporada a las leyes ordinarias y solamente por un error de interpretación se consideraba fuera de ellas, es que creo que no ha habido tal sorpresa; pues se trata simplemente de aclarar, de interpretar lo que el Parlamento había querido que se hiciera.

Por otra parte el doctor Manini hace notar lo de la retroactividad.

Quiero dejar constancia de que la retroactividad no ha nacido del Senado, que es un agregado de la Comisión de Legislación de la otra Cámara, aceptado por la casi totalidad de sus miembros. Pero parece,—al menos con un criterio no jurista como puede ser el mío,—que no existe una verdadera retroactividad en este caso, porque se trata de dar a la Alta Corte la facultad de fallar en pleitos, fallo que ella no se creía con derecho a pronunciar. No hay, a mi entender, ningún pleito definido. Hay sencillamente, por la Alta Corte de Justicia, la disposición de no entender en esos asuntos.

Señor Manini Ríos — Llámele "h". La Alta Corte dice: "En tal asunto no corresponde aplicar tal ley", y el Cuerpo Legislativo le dice: "Sí, corresponde que usted aplique la ley, y aplíquela".

Señor Narancio — Es que el legislador no le obliga a aplicar ninguna ley. En este caso lo que se le ha pedido a la Alta Corte es que entienda en los asuntos para fallarlos en tal o cual sentido, en cualquiera de los sentidos que ella crea, dentro del criterio de justicia que la caracteriza.

Señor Manini Ríos — La Alta Corte ha entendido en dichos asuntos y dice que no los falla por que no corresponde; y el Cuerpo Legislativo dice: "Corresponde, falle". Es claro, no se le dice: "Falle con arreglo a tal disposición".

Señor Narancio — ¿Quiere decir, entonces, que modifica los fallos de la Alta Corte?

Señor Manini Ríos — Quiere decir que deroga la cosa juzgada.

Supóngase el doctor Narancio que entre los pleitos que tiene el Estado hay uno por concepto de impuestos, y, por ejemplo, el Juez de Hacienda, al fallar dice: "No corresponde en este caso la aplicación de la ley: fallo, por consiguiente, absolviendo de la demanda al contribuyente". Viene el Poder Ejecutivo, nos manda una ley que, a título de interpretativa, es retroactiva, y le dice al Juez: "No; vuelva a estudiar el expediente, porque usted entiende que la ley no es aplicable y yo entiendo que la ley es aplicable. Usted no puede absolver al demandado".

Es claro que el Juez puede absolver al demandado, pero por otras razones...

Señor Narancio — Como se trata de pleitos electorales que no son de igual calidad...

Señor Manini Ríos — La materia puede ser más grave.

Señor Narancio — Más grave, por eso era más conveniente que hubiera tercera instancia, según parecía ser el criterio de las Cámaras al dictar la ley de 1916.

Por lo tanto, lo único que exige el Parlamento es que se trate una cosa que la Alta Corte no quiere tratar, y no la quiere tratar porque interpreta, en nuestro entender, equivocadamente la ley.

Lo único que quiere el Parlamento es aclarar la situación y tratar de que los fallos de tercera instancia se dicten, resolviendo las cuestiones en uno u otro sentido, sin intervenir para nada en las resoluciones que la Alta Corte pueda tomar.

Por eso, señor Presidente, a pesar de que en la otra Cámara hubiera sostenido un temperamento contrario a esta medida, que consideré entonces innecesaria, es que votaré las modificaciones de la Cámara de Representantes.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Voté en la sesión anterior, señor Presidente, el proyecto de ley que interpretaba la de Septiembre de 1916, en el concepto de que él no implicaba ningún efecto retroactivo y por entender que no iba contra la cosa juzgada por la Alta Corte, sino que iba a aclarar más el concepto de la ley aplicada en una forma equivocada por ese alto Poder.

Pero la amplitud que le ha dado la Cámara de Representantes yo no la acepto, y menos el principio retroactivo envuelto en una ley interpretativa, cosa que muy pocas veces he visto.

Pero me encuentro en este dilema, señor Presidente, ante lo precario del término, porque creo que el domingo se cierra el período de tachas,—si mal no recuerdo.

Hay la imposibilidad casi material de reunir la Asamblea General para que resuelva, y entre votar en contra de una ley que beneficia a todos los partidos y contribuir a hacer frustránea esta ley, opto por votar en favor de ella.

Señor Manini Ríos — Ampliemos el plazo; prorroguemos las elecciones; no se pierde nada.

Señor Aragón y Etchart — Opto por votar, señor Presidente, en la forma que viene el proyecto de ley, salvando las ideas que ya manifesté en la sesión anterior, contestando categóricamente al señor senador Martínez que si proponía darle tal extensión a la ley yo votaría negativamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora, si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto del Senado por la Honorable Cámara de Representantes.

Los seoñres por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido, señor Presidente, que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

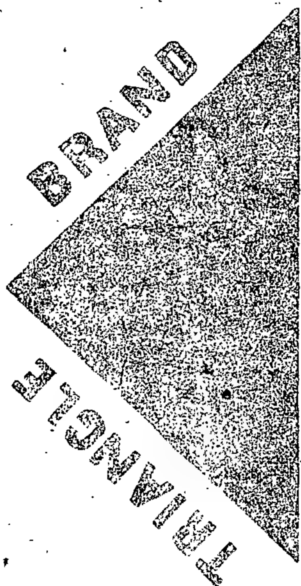
Montevideo, Miércoles 9 de Octubre de 1918

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5498



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1782-v.oct.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMANDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 27 de Enero del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JOSEFINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 17 de Septiembre del año 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña IRENE SAPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Millán número 433, y doña BENITA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Rivera número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUARIGLIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña GENOVEVA ANSELMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a MacEachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS CARRICONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CLOTILDE ISABELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña LUISA CATALINA BOLATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOVETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle Cagancha número 2126, y doña DOMINGA JOSEFINA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOARZELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1725, y doña MARIA CELIA SCHIAFFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 2412, y doña MARIA ESTHER BULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 10 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2313, y doña UVIELA CAÑELLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISABELINO ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1365, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-1787-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Hugo de Guelfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1783-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melanía Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L. o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-1791-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1779-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.

Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a los señores Gualberto y Américo Bacino las existencias de la casa de comercio en los ramos generales que tengo establecida en la Estación Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los interesados que se presenten con los justificativos en la casa calle Río Negro número 1649, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Lorenzo Noli.

Oct.9-1776-v.nov.9.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.27-1508-v.oct.15.

Biblioteca Nacional

Rafael A. Bacigalupi, oriental, de 32 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1207, y O. Ernesto Crisci, oriental, de 26 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1495, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulado "Tablas para el cálculo de intereses y descuentos", de que son autores, a cuyo efecto depositan en esta Biblioteca los dos ejemplares, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Oct.7-1736-v.oct.9.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Las inscripciones para exámenes se recibirán en la Secretaría de la Facultad en las siguientes fechas:
Exámenes condicionales, del 25 de Octubre al 8 de Noviembre.
Exámenes ordinarios, del 15 de Octubre al 31 del mismo. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — La Secretaría.
Oct.8-1762-v.oct.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5492

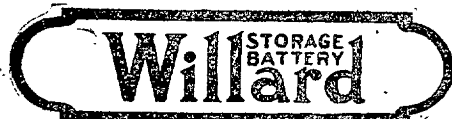


Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company, Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTO N.o 5488

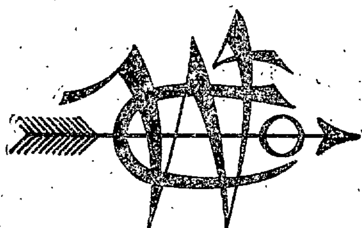


Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Ballery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5434

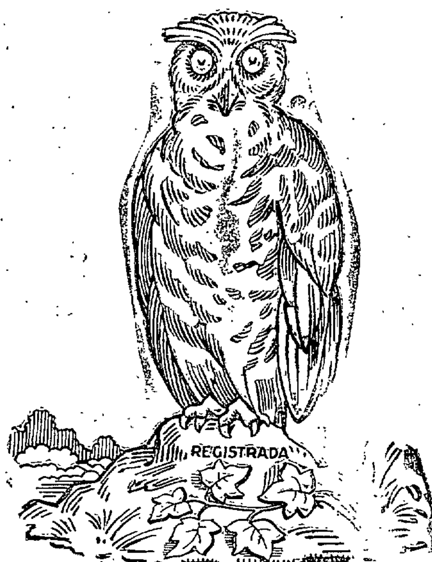


Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5490



LECHUZA®

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5472

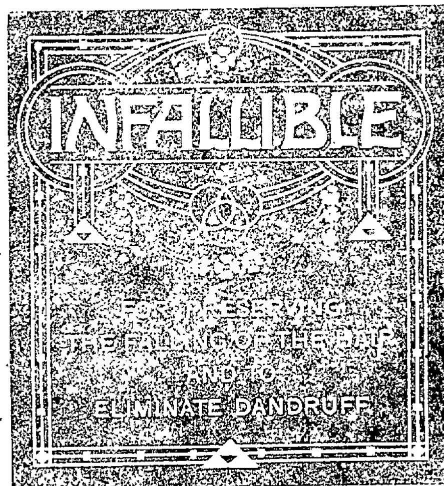
FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.7-1586-v.oct.24.

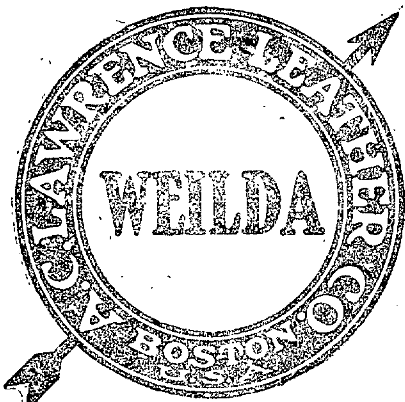
ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5457



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.14.

ACTA N.o 5456



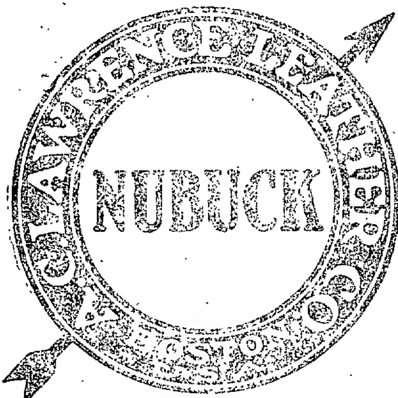
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.14.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.14.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.14.

ACTA N.o 5461



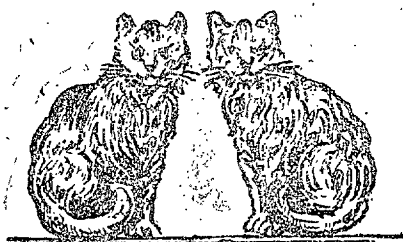
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a, —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.14.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.14.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.14.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la libertad

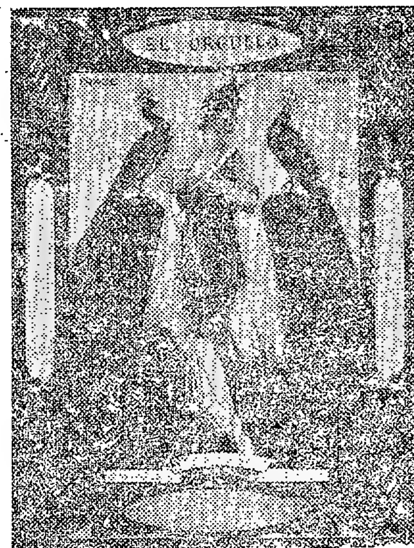
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.14.

ACTA N.o 5462



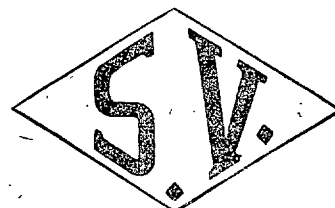
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.14.

ACTA N.o 5470



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

ACTA N.o 5464

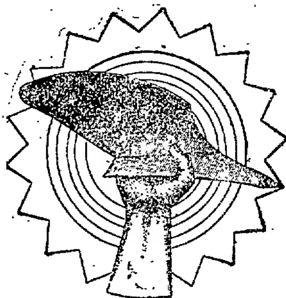
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5454

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5467



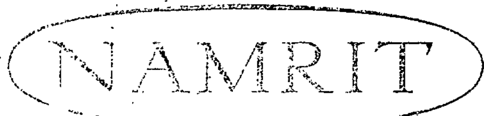
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.16.

ACTA N.o 5441



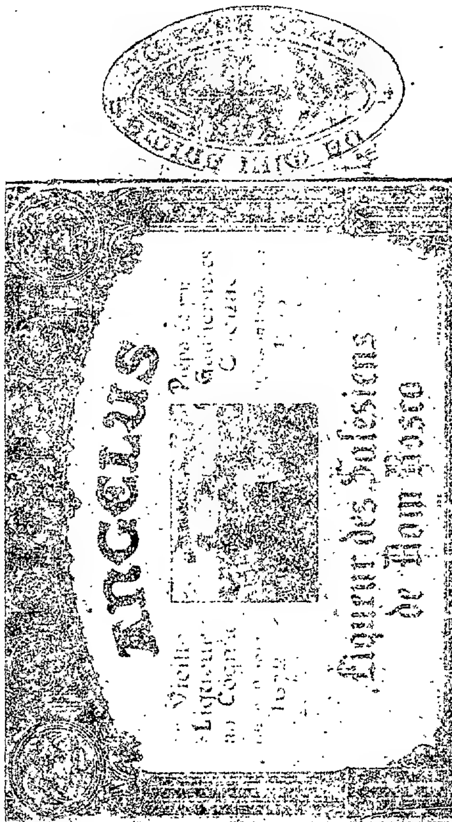
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"NAMRIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1417-v.oct.10.

ACTA N.o 5448



Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Freres, de Aigre (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1398-v.oct.9.

ACTA N.o 5449



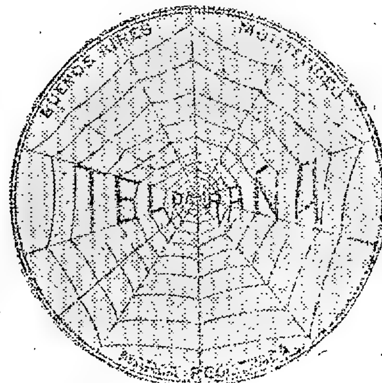
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Parfums d'Arys, de Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1399-v.oct.9.

ACTA N.o 5430



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5450



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a y 15.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1391-v.oct.9.

ACTA N.o 5473

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1614-v.oct.19.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

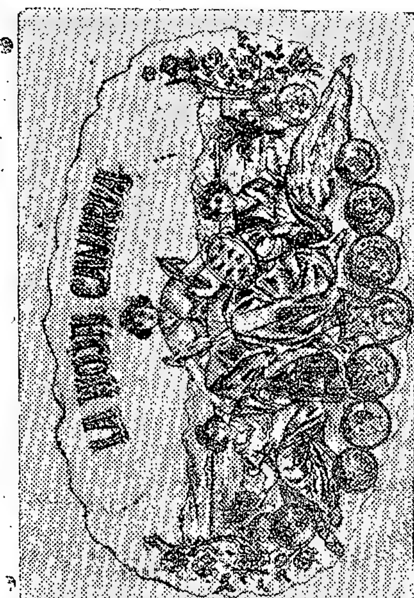
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lages, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5430



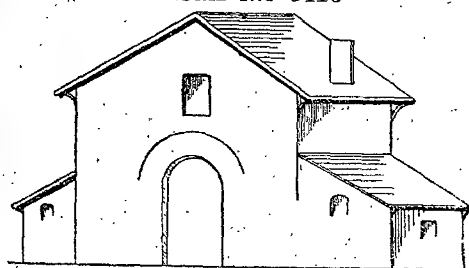
Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.9.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

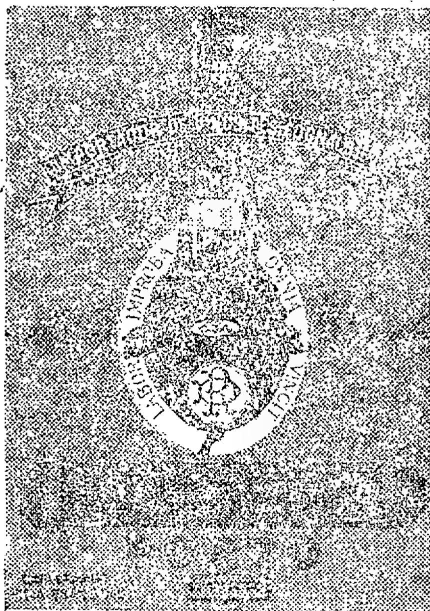
"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1709-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5482



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

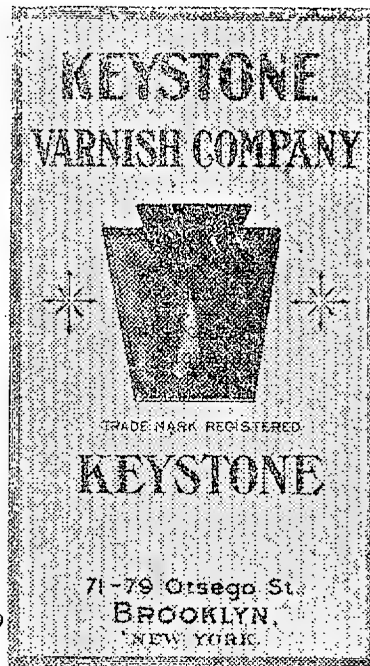
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



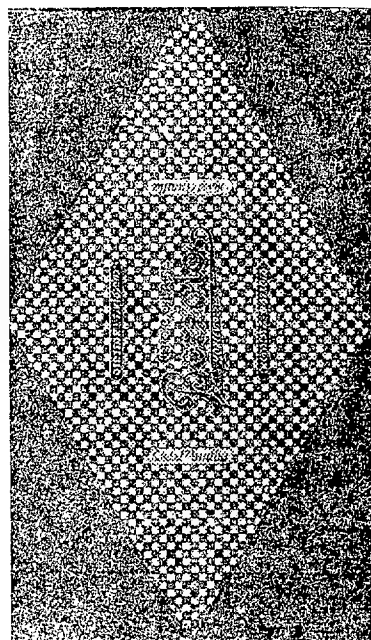
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



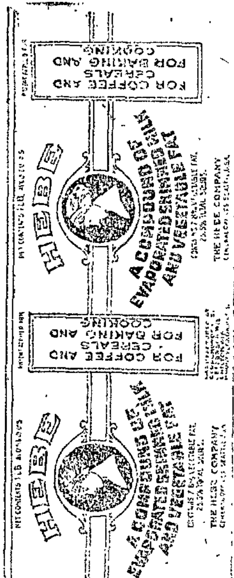
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca.

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1485-v.oct.14.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de obra de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.

Oct.4-1664-v.oct.15.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna; las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1577-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 25 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 29 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 29 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1593-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 2.000 pares de zuecos amarillos, renglones estos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25, de Octubre próximo, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de ciento treinta y cuatro mil adoquines, en cantera, destinados a obras a ejecutarse por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Dirección.

Oct.5-1713-v.oct.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 318 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Buenaventura Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Baroño y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362) para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENCISO OSETE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Mercedes número 1016, y doña ADELA TOSCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599 (bis), y doña FELICIA VILCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

761-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña PALMIRA MOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOCIAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Buenos Aires número ...., y doña SERAFINA CUSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Buenos Aires número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ MUZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña RAMONA BUEZAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

779-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña EMA SOFIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANACIO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña GREGORIA ESTHER GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL LECOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1359, y doña MARIA ESTHER DEQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROSELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1240, y doña COLOMBA LUCIANI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña DORINDA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA DINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FRUCTUOSO CABRAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña HONORIA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO FALCON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña CLEMENTINA ROSSI Y GALVAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEVERIO LEONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1395, y doña VISITACION ISABEL GAGÑEBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO ROIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña CONCEPCION GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.15.

En Montevidea, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña GENEROSA ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña ANDREA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARRICAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1412, y doña CLARA JULIANA MELESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO VIVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1510, y doña JOSEFA MARTINA TELESCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña CARMEN MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Campo, domiciliado en la calle Yatay número 2225, y doña PALMIRA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GORGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1089, y doña MATILDE GRILLO ROGLEDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN MIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 4 de Octubre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña ROSA NOVASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 15 de Enero del año 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 37, y doña ANGELA BELFIORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rondeau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

786-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE DEPAULO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2363, y doña MARGARITA MARIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino *Propios sin número.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO BANFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1673, y doña PAULA NATIVIDAD CERIZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA AMELIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO CANESI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña LAURA CHIARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Abril número 200 (10.a sección), y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

783-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña LIBERATA BENTANCOR, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Sierra número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1218, y doña CARMEN VALENZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO TRAVERZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1208, y doña MARIA ASUNCION VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO SIENRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2422 (8.a sección), y doña ELVIRA GARCIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO AURELIO VITTORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago sin número (12.a sección), y doña ANGELA CLAVERO SELVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1280, y doña ERNESTINA JUBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre edl año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1957, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña ENRIQUETA LUCIA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA MARIA ARDANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ARDANAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 867, y doña MAGDALEANA ROSA MIGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Morales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

785-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tradelmonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULIBIA DE JASUS VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JUAN CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado e nla calle Marcos Brutus número 37, y doña JUSTA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riberón Prietto, domiciliada en la calle Buxareo número 649,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y doña MARIA CRISTINA GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1649, y doña EMA LUISA BURGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 45, y doña JESUSA GARCIA de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RAUL D'ALBENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueleto número 1467, y doña ELENA GIANCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña TOMASA AZANZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.9.

En Montevdeo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANDUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1922, y doña ROSA DANZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAYROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CECILIA SOUTH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (9.a sección, Colón), y doña DELIA LUISA D'OLIVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1721-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcom para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 3º de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1566-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uría y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José F. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2?-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct 8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Englert viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.059 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal.— Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho a la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhorhoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1719-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.
Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolillo, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundorili y Pundorili, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor - don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-1528-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1502-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usistro, debe decir Ussieto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincín y Zubieta de Leonís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.9-1153-v.oct10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Liana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado. Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde. proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 46 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1604-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana. en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1622-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Plora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Isolina Soutelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1142-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado *"Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes"*, se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, *Blas Florrentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917.* — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimietno de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.28-1556-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio ed divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56989, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Romposi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres de la nombrada son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-

nelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ride de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puntilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 18 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1609-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Dolores Martins Contreiras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Corina Gregoria Contreiras, por aparecer el nombre del padre, José Crispiniano Contreiras, con el nombre y apellido de José Contreras, siendo el verdadero José Crispiniano Contreiras, y el de la madre, María das Dores Martins, figura como Dolores Martínez, cuando los verdaderos son María das Dores Martins; y la de nacimiento de Corina Rodríguez Contreiras, por aparecer el nombre de la madre, María Dolores Contreras, en vez de María das Dores Contreiras, y el apellido del padre, Gregorio Gonçalves Rodríguez, aparece como Rodríguez Gonsalvez, cuando los verdaderos son Gonçalvez Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.8-1213-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fran-

cisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dovat de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Rivoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1158-v.oct.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gardiol, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1160-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1333-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente,

para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1259-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.
Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. —. Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores se persenten a deducir.os ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1623-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín, Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1171-v.oct.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.27-1507-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bessón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1305-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Brito, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.3-1654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ordinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Liana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1156-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al

comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1743-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1568-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.12-1233-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 1.o de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: 'Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfano, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 37 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkgaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1232-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Stabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y siegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.
Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Feirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.
Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1771-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Ac-

tuario.

Oct.1.o-860-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Milich o Josefina Trindade Milich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De *nacimiento* de Dionisio Fidel Amaral, en la que los *nombres* del *inscripto* están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1740-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el *Juez Letrado Departamental*, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De *nacimiento* de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta *publicación* por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, *Escribano*.

Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos, que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Valiero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Valiero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Malmerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cárdoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 30 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.— José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiare lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Belicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos

Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón E. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el dies por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez, Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.

Oct.8-1755-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gauthe, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro María Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al emjor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1388, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo, en la estancia "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más omenos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Storace y Cía. contra Caremn Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1775-v.oct.29.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y

2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas; lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta; a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvárez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, don Bruno Chamorro Perdomo, se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el rematador don Graciano Barnech, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y útiles pertenecientes al comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tiene don Isabelino Velázquez en Estación González. Las ventas son al contado, y se efectuarán en el mencionado comercio. — Mallada, Septiembre 26 de 1918. — B. Chamorro P., Juez de Paz.

Oct.7-1725-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1294.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Giorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 30 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra; cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y pino californía, alfajías y tirantillos esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, casilla de madera y demás materiales que estarán a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio o en Hocquart 1583.

Oct.2-1618-v.oct.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 18 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280;

35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2304; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematodor en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto

Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicresi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guilermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez: por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictados en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Aguerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón, 7.a sección del Departamento de Rocha y compuesto de una extensión super[illegible] de 5 hectáreas, 3.716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José Larrañaga; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1228-v.oct. 9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto

de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas, sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1619-v.oct.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad corren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1537-v.oct.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez; al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.940 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Damián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", con fecha 16 de Septiembre corriente, procederé el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Casupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 26 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.

Sep.30-1573-v.oct.9.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Ferdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 28 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 18 de Julio; 22

metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar; en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros; encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156; entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTA. DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cerejo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918. — Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro.—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1691-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelli y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Saragni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadía mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.

Oct.3-1648-v.oct.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drabble, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Liropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Quercia.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de todo responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Férez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicclay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público.

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley

de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.
Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Peninó y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.
Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.
Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.
Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Flovio de Brun.
Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.
Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.
Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.
Sep.26-1479-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.
Sep.21-1261-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.
Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.
Sep.25-1463-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.
Sep.23-1415-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos teníamos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.
Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.
Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciatori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Caeiro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.
Sep.19-1365-v.oct.10.

Promesa de venta

A los efectos legales se comunica que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos E. Simón, prometí vender a don José Varela el establecimiento de comercio que poseo en esta Capital, calle Democracia número 2200, bajo la denominación de "Almacén del Pelotari". Los que se consideren acreedores deben concurrir a ese domicilio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Francisco Calera. — José Varela.
Sep.18-1348-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.
Sep.19-1375-v.oct.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoloni he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Andrés Montedónico.
Sep.19-1374-v.oct.10.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Juan Villalengua he vendido con las formalidades del caso la casa de negocio en el ramo de restaurant y casa de comidas, calle Yacaré número 1579, a los señores Stamatios Markantonis y Strutis Guelfis, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término de la ley, en la calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Constante Collias.
Sep.16-1283-v.oct.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, hemos contratado vender a favor de don Roberto Lucio Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Victoria número 23, esquina a la de Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.
Sep.18-1334-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la formación de la sociedad comercial Baccino y Cía., establecida en la calle Yi número 1051, que teníamos proyectado formar, y quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Andrés Baccino, como an-

teriormente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Andrés Baccino. — Miguel Marchese.

Sep.19-1057-v.oct.9.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido a don Juan Viña la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en Toledo, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918.—Juan M. Benia.

Sep.18-1350-v.oct.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Silva el comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrillos tengo establecido en la calle Andes número 1432. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — José Marañon.

Sep.18-1336-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Saizar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.

Sep.11-1217-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano A. I. Botta, de común acuerdo quedó disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, y con sede en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, quedando el activo y pasivo a cargo del socio y dueño José Antonio Colucci. Los que tuvieren algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1918. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Sep.18-1344-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Alonso Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. —Angel Gonda.

Sep.18-1322-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he comprometido vender las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de aguas gaseosas de mi pertenencia, establecida en esta ciudad. — Rocha, Septiembre 11 de 1918. — Salvador Keixach.

Sep.18-1357-v.oct.9.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro consociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Nobre. — José Esteves. — Sergio Zapata.

Sep.18-1332-v.oct.10.

Imprenta Nacional